

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

CIRCULAR

Normas para el desarrollo de la Campaña de Lucha Antirrábica Obligatoria para 1979.

Con arreglo a lo establecido en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria y de la Producción Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 y disposiciones complementarias, a propuesta de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y Jefaturas de Producción Animal, este Gobierno Civil hace públicas las siguientes normas para llevar a cabo en la provincia la vacunación antirrábica obligatoria correspondiente al año en curso.

I.—Disposiciones de carácter general

Censos caninos.—A partir de los quince días de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el Censo canino de su demarcación, en el que figurarán una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Gobierno Civil, quien a su vez enviará una copia a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura.

Los señores Alcaldes exigirán a los propietarios de los perros que comuniquen a los Ayuntamientos las altas y bajas que se produzcan y tramitarán seguidamente a este Gobierno Civil dichas modificaciones, sancionando a los propietarios infractores.

Los señores Alcaldes tendrán a disposición de los Veterinarios titulares los Censos caninos de sus respectivos términos municipales.

Los Veterinarios titulares, de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán el Servicio de Vacunación en sus respectivos partidos, procurando que la Campaña sea lo más rápida y eficaz, adoptando las medidas que estimen oportunas, siempre que sean compatibles con la presente normativa.

Alcance de la vacunación.—La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de tres meses y se desarrollará de forma que la totalidad de los animales mayores de la citada edad queden inmunizados antes del primero de julio de 1979.

Una vez finalizado el período oficial, sólo podrán ser vacunados, sin la sanción correspondiente, los perros que vayan

cumpliendo los tres meses de edad o los que por imposibilidad material debidamente justificada no lo hubiesen sido con anterioridad.

En las ciudades de movimiento turístico, podrá llevarse a cabo la vacunación de los perros propiedad de los turistas, en cualquier época, previa solicitud a los Servicios Veterinarios, a los que darán el parte correspondiente en impreso normalizado. A su vez, dichos Servicios Veterinarios comunicarán la vacunación al Veterinario del municipio de origen. A estos efectos, la Jefatura Provincial de Producción Animal reservará un número prudencial de dosis de vacuna para dichas atenciones.

La vacunación antirrábica de los perros de los canódromos se atenderá a las normas establecidas en la Comunicación de la Comisión Central de Lucha Antirrábica de fecha 17 de mayo de 1968, de la que tienen conocimiento directo los Servicios interesados, y, en todo caso, podrá ser exigida la vacunación contra la rabia si la Delegación Provincial de Agricultura, a través de la Jefatura Provincial de Producción Animal, lo estimara indispensable por no existir seguridad en el cumplimiento de las medidas higiénicas que en dicha comunicación se establecen.

La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general. Los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, aplicándoseles exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en collar, debiéndose evitar la circulación o cambio de domicilio no estando vacunado.

Suministro de vacuna.—La vacuna a emplear será facilitada por la Jefatura Provincial de Producción Animal, junto con jeringuilla de un solo uso por cada dosis solicitada.

A estos efectos, las peticiones serán hechas: En la capital, por el Jefe del Laboratorio Municipal; en otras localidades, por el Jefe de los Servicios Veterinarios donde exista y, en su defecto, por los Veterinarios titulares.

Personal facultativo autorizado.—La vacunación se llevará a cabo dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente por los Veterinarios titulares de los respectivos municipios, quienes para realizarla se ajustarán exclusivamente a las instrucciones del Laboratorio preparador, entre las cuales debe figurar el empleo de jeringuilla de un solo uso. Podrán colaborar en la vacunación aquellos Veterinarios colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas debidamente legalizadas, debiendo acordar su actuación con los Servicios Municipales Veterinarios corres-

AVISO

Próximo a finalizar el primer trimestre del año en curso, se recuerda a los señores suscriptores que aún no hayan abonado el segundo trimestre y deseen seguir recibiendo el BOLETIN, procedan hacerlo antes del próximo día 31.

pondientes, los que les suministrarán la vacuna.

Recogida de perros vagabundos.—Los Ayuntamientos o, en su caso, las Diputaciones Provinciales, organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y de Producción Animal.

El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas y de no existir éstas mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

Deben evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

Si no existe sospecha de rabia en la provincia no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas se hará el envío del 5 por 100 de las cabezas de perros vagabundos capturados y sacrificados a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social respectiva, donde se efectuarán las operaciones de apertura de las mismas para la extracción de su masa encefálica, de la que se remitirá, si procede, medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale.

De todos los perros que hayan mordido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los Centros anteriormente citados.

Fauna silvestre.—Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas y cualquier otra Autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente, al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne las piezas que cobren, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas anteriores, tanto los obtenidos en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de la Producción Agraria como de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, se comunicarán simultánea y urgentemente por el Centro que los realice a las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Sanidad Veterinaria, las cuales, a su vez, los transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

Las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

Circulación de perros.—A partir de la fecha de terminación de la Campaña, la circulación de perros entre los diferentes términos municipales quedará prohibida si no van acompañados de certificado o tarjeta sanitaria vigente. Las compañías de F. C. y empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que sus dueños justifiquen que se encuentran vacunados. Tanto el certificado como la tarjeta sanitaria deberán estar expedidos o diligenciados con fecha inferior a un año.

No tendrán validez otros certificados de vacunación antirrábica o tarjetas sanitarias caninas que los de carácter oficial, cuya distribución incumbe a los Colegios Provinciales Veterinarios.

Liquidación de ingresos de la Campaña. La normativa para la liquidación de la Campaña será cursada oportunamente por la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura Provincial de Producción Animal), de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Penalidad.—Este Gobierno Civil, junto con el Delegado territorial de Sanidad y Salud Pública y Delegado provincial de Agricultura, aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en esta

Circular y en las disposiciones vigentes de la Lucha contra la Rabia, teniendo facultad para suspender la actuación de los Veterinarios colaboradores cuando no cumplan con esta normativa.

NORMAS PARA LA EJECUCION DE LA CAMPAÑA

1. Las medidas adoptadas han de tender a la identificación de cada perro, utilizando la tarjeta sanitaria canina. En ella se indicará la reseña del animal y su reconocimiento sanitario y si éste es favorable se autorizará la vacunación antirrábica.
2. En la capital y municipios de más de 25.000 habitantes, los Ayuntamientos pondrán a disposición de los Servicios Municipales Veterinarios, con carácter indispensable, el número de dispensarios caninos necesarios para llevar a cabo el reconocimiento sanitario de los perros y su tratamiento antirrábico, procurando que reúnan las adecuadas condiciones de emplazamiento para facilitar la concurrencia del vecindario.
3. En los núcleos rurales aquellas operaciones se efectuarán en la Clínica Veterinaria o depósito municipal.
Se seguirá para ello el régimen de concentración de animales. Los Ayuntamientos, de acuerdo con el Veterinario titular, fijarán los lugares, días y horas en que deban presentarse los perros para ser vacunados. Ha de procurarse que las fechas y horarios señalados para la vacunación sean los suficientes para el tratamiento de los perros del término. Las Alcaldías darán la máxima publicidad a la campaña por medio de bandos, pregones y otros medios a su alcance.
Los perros no presentados en los lugares de concentración una vez terminado el plazo concedido para ello, serán vacunados en régimen de horario discrecional previamente fijado por el Veterinario titular o Jefe de los Servicios donde los hubiera, y, en su caso, obligatoriamente a domicilio. En estas circunstancias, además de los gastos de vacunación, se abonará al Veterinario titular los honorarios de la visita con arreglo a la tarifa establecida por el Colegio Oficial de Veterinarios.
4. En los referidos dispensarios existirá una Brigada Veterinaria permanente, que, presidida por el Jefe de los Servicios del distrito, estará constituida por profesionales especialistas en patología canina, sean o no Veterinarios titulares.
5. Dichos especialistas, como trámite previo a la vacunación, llevarán a cabo con todo el rigor científico el reconocimiento de cada animal y si fuese preciso algún análisis de Laboratorio recogerán las muestras o productos necesarios que sean remitidos para su análisis a la Sección Veterinaria del Instituto Provincial de Sanidad o al Laboratorio Municipal.
No se admitirán a la vacunación, ni por tanto figurarán en el Censo de que luego se habla, los perros que presenten síntomas de cualquier enfermedad incurable, extenuación o emaciación, síntomas nerviosos, raquitismo, leishmaniosis, toxoplasmosis y otras parasitosis tanto internas como externas. A los que no proceda tratamiento se sacrificarán en las condiciones antes señaladas.
6. Los perros que pasaren satisfactoriamente dicho reconocimiento clínico serán sometidos al censo e identificación y asimismo a la vacunación antirrábica.
A los efectos del censo e identificación, los Jefes de los dispensarios caninos recibirán las tarjetas y fichas que deberán llenar por sí mismos o por personal auxiliar que ponga a su disposición la Alcaldía.
Una vez vacunado el perro, se llenará el recuadro correspondiente con el sello oficial, firma y número de colegiado del Veterinario que haya vacunado y fecha de inmunización.
Los dueños de los perros recibirán dicha tarjeta de identificación del animal, valedera para registrar en ella posteriores vacunaciones antirrábicas o la práctica de otros tratamientos que la Superioridad dispusiera durante toda la vida del animal. A estos efectos consta de las hojas precisas para nueve años, a los que podrá agregarse, si fuera necesario, otras suplementarias.
Las fichas, reflejo de las tarjetas, quedarán archivadas en el Departamento que

determine la Alcaldía, pero siempre debidamente custodiadas a efectos de su consulta y de su utilización futura.

Juntamente con la tarjeta, los dueños de los canes recibirán la medalla de identificación para su colocación en el collar, la cual valdrá para toda la vida del animal. Estará confeccionada de chapa metálica esmaltada, tamaño cuatro por dos centímetros, y llevará la siguiente inscripción: "Lucha antirrábica. Censo canino". Debajo de la misma las siglas O. P. de la provincia, número del término municipal con arreglo al nomenclátor y número de orden dentro del censo municipal correspondiente al perro.

Si el propietario lo desea, podrá figurar en la tarjeta el retrato del animal; en tal caso, al solicitar su vacunación deberá entregar dos fotografías del perro de tamaño tres por 2,5 centímetros.

7. Si los servicios de vacunación se disponen en centros o dispensarios de distrito, cada uno de ellos debe contar con el Censo canino que corresponde a su jurisdicción, para cuyo conocimiento debe valerse de la Guardia Municipal.

8. Aquellos propietarios de perros que deseen que sus animales sean tratados a domicilio serán asistidos por una Brigada volante afecta al dispensario, pagando los gastos de vacunación y los de la visita.

9. A efectos de vacunación antirrábica, los Veterinarios colegiados con ejercicio libre o con clínica debidamente legalizada dependerán del Laboratorio Municipal de la capital o del Jefe de los Servicios Veterinarios cuando se trate de poblaciones de más de 25.000 habitantes. En dicho Laboratorio Municipal o Jefatura de Servicios se proveerán de la vacuna necesaria y darán cuenta quincenalmente de las vacunaciones que practiquen, como asimismo, liquidarán con ellos el importe que legalmente les corresponde.

10. Los honorarios a satisfacer por cada perro tratado ascienden a la suma de 325 pesetas, en las que están incluidas el precio de la identificación, marcaje para su matriculación, aplicación de la vacuna, vigilancia postvacunal y material.
Se entiende que en esta cantidad no va incluido el valor de las pólizas de carácter voluntario.

11. Una vez terminada la Campaña, de acuerdo con las instrucciones que reciben de la Delegación Provincial de Agricultura (Jefatura Provincial de Producción Animal), los Veterinarios titulares procederán a la liquidación de los ingresos de la misma.

12. Duración de la Campaña.—La finalización oficial de la Campaña queda fijada en el día 30 de junio de 1979; a partir de esta fecha, sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán vacunarse aquellos perros cuyas excepciones se indican en la presente Circular.

Se encarece de los Ayuntamientos la colaboración precisa para el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—3.232)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para la adquisición de 83 equipos receptores-transmisores con destino a la Policía Municipal.

Tipo: 7.695.760 pesetas.
Plazos: Tres meses para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 106.958 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de 83 equipos receptores-transmisores con destino a la Policía Municipal, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo

a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.966)

Objeto: Concurso para la adquisición de un vehículo nodriza con destino al Servicio Contra Incendios.

Tipo: 5.800.000 pesetas.
Plazos: Tres meses para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 88.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de un vehículo nodriza con destino al Servicio Contra Incendios, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.967)

Objeto: Concurso para la adquisición de tres autobombas con destino al Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorro y Salvamento.

Tipo: 19.200.000 pesetas.
Plazos: Tres meses para la entrega y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 226.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de tres autobombas con destino al Departamento de Prevención, Extinción de Incendios, Socorro y Salvamento, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.968)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Mateo López, entre vía de servicio y Antonio Casero, y vía de servicio entre Mateo López y Antonio Casero.

Tipo: 8.691.493 pesetas.
Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 116.915 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Mateo López, entre la vía de servicio y Antonio Casero, y vía de servicio entre Mateo López y Antonio Casero, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.969)

Objeto: Concurso para la construcción de un centro de educación preescolar de ocho unidades, situado entre las calles de Lago Como y Cruz de la Misa.

Tipo: 23.105.114 pesetas.
Plazos: Seis meses para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 195.526 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de construcción de un centro de educación preescolar de ocho unidades, situado entre las calles

de Lago Como y Cruz de la Misa, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.970)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Reparcelaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos entre las calles Puerto Porzuna, Francisco de la Fuente, Revoltosa, Peña Vargas, Peña Cavero, Peña Ribera y calle de nuevo trazado.

Con los efectos y posterior tramitación que exigen los artículos 23 y 25 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, con expedición del documento preceptuado en el artículo 101 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976."

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, número 1, del Reglamento de 7 de abril de 1966 de Reparcelaciones de suelo afectados por los Planes de Ordenación Urbana, y artículo 122 de la ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de que, a tenor del artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, pueda utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.971)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Administración del Patrimonio

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 14 de abril de 1978, adoptó, entre otros, acuerdo disponiendo la ocupación de los terrenos situados en la calle General Aranzaz, con vuelta a la de López de Aranda, de cesión gratuita obligatoria, según el Plan Parcial de Ordenación aprobado por el Área Metropolitana en 24 de noviembre de 1966, accediendo con ello a lo instado por don Felipe de Andrés Hidalgo, en nombre de "Ibervial, S. A."

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963, señalándose la fecha del 26 del próximo mes de abril, a las doce horas de la mañana, para tal ocupación.

El expediente de su razón se encuentra en la Sección de Administración de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y cuantas personas se consi-

deren interesadas podrán examinarlo en el plazo de cuarenta días, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del pre citado artículo.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.972)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesiones de 11 de febrero y 14 de octubre de 1977, adoptó acuerdo desestimando la petición formulada por don Federico García Germán y otros, disponiendo, asimismo, el requerimiento para la inmediata cesión de los terrenos a que vienen obligados en la Urbanización "Dehesa de la Villa", con destino a zona verde, previstos en el Plan General de Ordenación, con la advertencia que de no efectuarlo se procederá a su ocupación siguiendo los trámites establecidos en el artículo 70 de la Ley del Municipio de Madrid.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, significando que la ocupación tendrá lugar el próximo día 3 de mayo, a las once de la mañana.

El expediente de su razón se encuentra en la Sección de Administración de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo a disposición de las personas que se consideren interesadas, las cuales podrán examinarlo en el plazo de cuarenta días a que alude el apartado a) del pre citado artículo.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.
(O.—26.973)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MARRIOTT MADRID"

Visto el Convenio Colectivo de la empresa "Marriott Madrid"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Marriott Madrid", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 21 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

III Convenio Colectivo entre la empresa "Marriott Madrid, S. A." y su personal de Catering de la Unidad de Madrid, sita en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo, tercero que se firma entre las representaciones social y económica del centro de trabajo de la empresa "Marriott Madrid, Sociedad Anónima", situado en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25, supone la base de un adecuado régimen laboral entre los distintos factores humanos que integran la empresa, basados en los postulados de la mejora de las relaciones humanas e industriales.

Son objetivos básicos de los postulados anteriores:

- Mantener a "Marriott Madrid, Sociedad Anónima" en situación competitiva en el mercado nacional e internacional, mediante su celo laboral, incremento de su productividad y mejora de todas las relaciones en el seno de la empresa.
- Lograr con ello, asimismo, un progresivo desarrollo humano y personal, aumentando su satisfacción y estímulo, tratando de conseguir una máxima integración en el común quehacer.

Consecuentemente de estos propósitos, establecemos el siguiente pacto:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regular las relaciones laborales entre "Marriott Madrid, S. A.", Unidad de Madrid, y su personal de "Catering", incluido en el ámbito de la misma.

Art. 2.º *Ámbito territorial*.—El presente Convenio Colectivo regirá en el centro de trabajo que la empresa "Marriott Madrid, S. A.", tiene establecido en el barrio del Aeropuerto, calle Trespaderne, número 25, Madrid-22.

Art. 3.º *Ámbito personal*.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación exclusiva a todo el personal contratado por "Marriott, Madrid, S. A.", y cuya base exclusiva o principal de trabajo sea su "Catering" citado en el artículo anterior.

Quedan excluidos del presente Convenio las personas que desempeñan cargos de alta dirección, gobierno y consejo y, en general las incluidas en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, en tanto en cuanto desempeñen los cometidos a que hace referencia, así como a las que se refiere el artículo tercero, punto 1, apartado K) de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, considerándose entre otros los siguientes cargos:

Vicepresidentes, directores - funcionales, subdirectores y jefes de división; todo ello sin perjuicio de la naturaleza laboral de sus respectivos contratos.

Art. 4.º *Vigencia*.—El presente Convenio Colectivo comenzará a surtir efectos a partir del día 1 de enero de 1979, teniendo una vigencia desde ese momento de un año de duración, o sea, hasta el 31 de diciembre de 1979, siendo prorrogado por la tática de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 5.º *Compensación, absorción, vinculación y unidad*.—El presente Convenio, por ser en su conjunto más favorable, individual y colectivamente considerado, para los trabajadores, sustituye íntegramente a las condiciones de trabajo vigentes con anterioridad al mismo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las modificaciones que puedan establecerse en el futuro por disposiciones legales cualesquiera, quedarán absorbidas y compensadas por las mejoras establecidas en el presente Convenio, siempre y cuando éstas, global y anualmente consideradas, no superen lo pactado en el mismo.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, así como a lo previsto por la

Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1974 y, en general, por legislación laboral vigente en cada momento, siendo pues las anteriores consideradas como fuentes supletorias del presente pacto.

Art. 6.º *Comisión interpretadora*.—Estará formada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa en pleno si éste lo estima necesario. En todo caso será preceptiva la asistencia de al menos el 50 por 100 de los miembros del Comité.

Esta "Comisión interpretadora" celebrará tantas reuniones como sean solicitadas por cualquiera de las partes, en orden siempre a la correcta aplicación e interpretación de lo convenido.

Las misiones a desarrollar por la Comisión serán las de interpretar y aclarar cuantas cuestiones surjan, tomando acuerdos que obliguen a las partes sin perjuicio, tanto de la realización de las consultas a los representados que estimen necesarias por una y otra parte, como de la competencia de la autoridad o jurisdicción laboral.

CAPITULO II

CLASIFICACION LABORAL

Art. 7.º *Clasificación del personal según su permanencia*.—La clasificación del personal por razón de su permanencia será de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 18, ambos inclusive, de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería; correspondiendo a los siguientes grupos:

- a) Personal fijo.
- b) Personal contratado por tiempo determinado, o por servicio u obra a realizar.
- c) Personal eventual.
- d) Personal interino.

Art. 8.º *Clasificación según su función*.—El personal de la empresa se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en tres grupos profesionales:

- a) Técnicos y administrativos.
- b) Personal de oficio.
- c) Personal de varios.

Art. 9.º *Personal técnico y administrativo*.—El personal técnico comprende los siguientes subgrupos:

- a) Técnicos titulados superiores: Ingenieros y licenciados.
- b) Técnicos titulados de grado medio.
- c) Técnicos no titulados.
- d) Ayudantes técnicos.

Personal técnico:

1. — Médico empresa.
— A. T. S.
— Interventor.
— Jefe de control de calidad.
— Analista de costos.
— Jefe de personal.
— Jefe de contabilidad.
— Jefe de compras.

2. Personal de operaciones:
— Jefe de operaciones.
— Segundo jefe de operaciones.
— Supervisor.
— Ayudante de supervisor.

3. — Jefe de mantenimiento.

Personal administrativo:

- Jefe administrativo "A".
- Jefe administrativo "B".
- Secretaria de dirección "A".
- Secretaria de dirección "B".
- Oficial administrativo "A".
- Oficial administrativo "B".
- Auxiliar administrativo "A".
- Auxiliar administrativo "B".
- Aspirantes administrativos (según edad).

Art. 10. Personal de oficio:

- A) Personal de cocina y repostería:
— Jefe de cocina.
— Segundo jefe de cocina.
— Jefe de repostería.
— Jefe de partida de cocina.
— Jefe de partida de repostería.
— Cocinero.
— Repostero.
— Ayudante de cocina "A".
— Ayudante de cocina "B".
— Ayudante de repostería "A".
— Ayudante de repostería "B".
— Pinche de cocina.
— Pinche de repostería.

- Aprendices de cocina (según edad y/o años).
- B) 1. Personal de preparación:
 - Jefe de sala.
 - Jefe de equipo de compañías especiales.
 - Jefe de equipo.
 - Encargado de almacén de compañías.
 - Encargado de montaje de equipos.
 - Ayudante de equipo.
 - Mozo de equipo.
 - Preparadora.
- 2. Personal de economato:
 - Encargado de economato.
 - Segundo encargado de economato.
 - Conductor de economato.
 - Ayudante de economato.
 - Mozo de economato.
- 3. Personal de fregadero:
 - Encargado de fregadero.
 - Segundo encargado de fregadero.
 - Mozo encargado de turno.
 - Mozo de fregadero.
 - Fregadora.
- 4. Servicios generales:
 - Gobernanta.
 - Encargada lencería.
 - Lencera.
 - Camarera.
 - Camarero.
 - Marmitón.
 - Limpiadora.
- 5. Mantenimiento y conservación:
 - Encargado flota vehículos.
 - Oficiales mecánico (primera, segunda y tercera).
 - Peón mecánico.
 - Aprendices mecánicos (según edad y/o año).

- C) Personal de varios:
 - Telefonista-recepcionista.
 - Portero de acceso.
 - Vigilante nocturno.
 - Ordenanza.
 - Empleado/a de servicios.

Art. 11. *Definición y asimilación de categorías.*—En materia de definición de categorías y las funciones correspondientes a cada una de ellas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y en lo no contemplado en éste, a la vigente Ordenanza de Trabajo de la Industria de Hostelería.

Las categorías que a continuación se relacionan quedan asimiladas a las indicadas en cada caso, sin perjuicio de su ulterior desarrollo en el Reglamento de Régimen Interior.

Jefes administrativos "A":

- Interventor.
- Jefe de control de calidad.
- Analista de costos.
- Jefe de personal.
- Jefe de contabilidad.
- Jefe de compras.

Jefes de equipo:

- Conductor de economato.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Art. 12. *Remuneración.*—El personal afectado por el presente Convenio percibirá las retribuciones brutas que para cada categoría profesional se fijan en la tabla anexa.

Art. 13. *Distribución de salario.*—La distribución de sueldos y salarios se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 17 de agosto de 1973, relativo a la ordenación de salarios, y la orden que lo desarrolla de 22 de noviembre del mismo año, por lo que las retribuciones quedarán conforme se indica en la tabla anexa número 1, compuesta por:

- a) Salario base: Que será único para cada categoría, excepción hecha de los trabajadores menores de dieciocho años.
- b) Complemento de puesto de trabajo, naturalmente variable en atención a las diferentes funciones efectivamente asignadas y realizadas por cada categoría laboral.

La suma de ambas cantidades constituye la retribución bruta mensual, con independencia de los complementos es-

peciales contenidos en los apartados a), b) y c) del artículo 16 del presente Convenio, para aquellos trabajadores acreedores de los mismos.

Art. 14. *Gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y Navidad.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la retribución bruta mensual (salario base más complemento de puesto de trabajo), incrementada con el premio de antigüedad, cuando proceda, haciéndose efectivas en fecha inmediata a los días 30 de marzo, 18 de Julio y 22 de diciembre.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán dichas gratificaciones prorrateadas entre doce meses y el tiempo trabajado hasta su devengo.

Los trabajadores que se incorporasen al servicio militar obligatorio, llevando como mínimo dos años en la empresa, devengarán las pagas extraordinarias de Julio y Navidad íntegras durante el tiempo de permanencia en filas, en las fechas señaladas con carácter general y con un máximo de dos.

Art. 15. *Complemento de antigüedad.* Se abonará conforme a lo establecido en el artículo 69 de la vigente Ordenanza de Hostelería, entendiéndose como salario garantizado o fijo el establecido como salario base en la tabla anexa del presente Convenio Colectivo.

A este respecto la Ordenanza citada establece los siguientes porcentajes según la antigüedad de cada trabajador.

Trienios	Porcentaje
1.º	3 %
2.º	8 %
3.º	16 %

Quinquenios	Porcentaje
1.º	26 %
2.º	38 %
3.º	45 %

a) Tres trienios equivalentes a nueve años de servicio en la empresa, 16 %.

b) Tres quinquenios equivalentes a veinticuatro años de servicio en la empresa, 45 %.

c) Treinta años de servicio en la empresa, 50 %.

En ningún caso deben de considerarse estos porcentajes acumulativos.

Art. 16. *Complementos especiales.*—Durante la vigencia del presente Convenio se establecen como complementos de carácter especial los siguientes:

a) Plus de nocturnidad:

Se establece un plus de nocturnidad consistente en el abono del 20 por 100 del salario base por día efectivamente trabajado, siempre y cuando dicha efectividad se realice en jornada normal desde las veintidós horas hasta las seis horas.

Este plus de nocturnidad se abonará íntegro una vez trabajadas cuatro horas dentro de las veintidós horas hasta las seis horas.

b) Plus de asistencia y puntualidad:

Se establece con carácter general para todas las categorías un plus de asistencia y puntualidad, no absorbible ni compensable con otras mejoras, de 1.500 pesetas, que se harán efectivas en los doce meses naturales del año (no incluido, por tanto, en las tres gratificaciones extraordinarias) conjuntamente con el resto de los haberes mensuales.

Dicho plus se perderá en su totalidad al segundo día de inasistencia al trabajo en el transcurso de treinta días, cuando la falta no sea plenamente justificada ante el jefe del departamento y/o la sección de personal.

La cuantía de dicho plus se reducirá al 50 por 100 si el trabajador se retrasase, sin justa causa, en la entrada al trabajo por más de diez minutos, cuatro veces en el transcurso de treinta días.

Se perderá íntegramente el plus a la sexta falta de puntualidad en el mismo período, cuando el retraso sea superior a diez minutos y tampoco existan causas que lo justifiquen.

De las deducciones que pudieran practicarse se dará inmediato conocimiento al Comité de Empresa, cuyos miembros podrán constatar personalmente la justificación de la retención que proceda a

tenor de las faltas cometidas por los trabajadores.

c) *Desgaste de útiles y herramientas:* La empresa, en caso de que no entregue a sus trabajadores los útiles o herramientas necesarias para sus trabajos y fueran propiedad de éstos, abonará en compensación por su desgaste la cantidad de 1.000 pesetas trimestrales.

d) *Ropa de trabajo y calzado:* La empresa vendrá obligada a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo y calzado que exija a dichos trabajadores.

La conservación y limpieza de los uniformes y ropa de trabajo correrán a cargo del trabajador, siendo cargo de la empresa la limpieza de anoraks.

CAPITULO IV

Art. 17. *Horas extraordinarias.*—Son horas extraordinarias las que realice el personal afectado por el presente Convenio, fuera del horario habitual de trabajo, bien como consecuencia de una prolongación del mismo o bien porque su comienzo sea inmediatamente anterior.

La realización de las horas extraordinarias se atenderá a las disposiciones legales que versan sobre la materia.

Art. 18. *Valoración de las horas extraordinarias.*—Se establece como valor tipo de la hora de trabajo, lo que acordamos en llamar "salario hora individual" al resultante de dividir la retribución bruta anual del trabajador, incluida la antigüedad, si procede, entre mil novecientas cuarenta y cuatro horas que se consideran como de trabajo efectivo anual, sobre el valor tipo hora así calculado para cada categoría profesional, se aplicará un incremento del 100 por 100.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO SEMANAL

Art. 19. *De la jornada laboral.*—El trabajo específico de la compañía exige un servicio continuado e ininterrumpido de veinticuatro horas diarias y trescientos sesenta y cinco días al año, para lo cual se hace necesario el trabajo por turnos de acuerdo con lo pactado entre la dirección y el personal.

La jornada de trabajo será de ocho horas diarias.

Queda reconocido el horario que actualmente disfrutan dirección y administración.

Régimen de descanso.—El régimen de descanso se regirá del modo que sigue:

Una semana se descansará dos días consecutivos inmediatamente después de cinco días trabajados y la otra será de un día de descanso inmediatamente después de seis días trabajados, dando así cumplimiento al régimen de descanso previsto en la L. R. L. y al cómputo de cuarenta y cuatro horas de trabajo, ambos aspectos en períodos bisemanales.

Régimen de turnos.—La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la dirección de la empresa, que los establecerá previa intervención del Comité de Empresa, quienes dispondrán antes de su señalamiento de un plazo de diez días para poder consultar al personal, sin más limitaciones que las fijadas por la Ley. Los horarios serán visados por la Inspección de Trabajo y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la autorización de la autoridad laboral.

Cuando por disposiciones de carácter oficial se modifique el horario existente en la nación, que conlleve una incidencia en la programación establecida, automáticamente se entenderá modificado en los propios términos, los horarios y turnos existentes en el momento de iniciarse las normas.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

Art. 20. *De la contratación del personal.*—La empresa, según sus necesidades de plantilla, podrá contratar libremente el personal que precise, adquiriendo automáticamente las condiciones que con carácter general se establecen para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo.

Art. 21. *Ingresos.*—El ingreso del personal se ajustará a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la vigente Ordenanza Laboral de Hostelería y subsidiariamente

en lo preceptuado por el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 22. *Ascensos.*—El régimen de promoción del personal se regirá por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en lo no contemplado en éste, por lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza de Trabajo en Hostelería.

Los puestos de trabajo que en base a la función a desempeñar, entrañan responsabilidad o se consideran puestos de confianza, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, considerándose el régimen de ascensos de este personal de libre designación por parte de la empresa.

Los puestos a los que se hace mención en el párrafo anterior quedarán determinados en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 23. *Período de prueba.*—El personal afectado por el presente Convenio quedará sujeto a los siguientes períodos de prueba:

- Técnicos titulados (superiores o de grado medio), seis meses.
- Técnicos no titulados, jefes y subjefes de grupo profesional (segundos jefes, encargados y segundos encargados) y personal administrativo, un mes.
- Resto del personal, quince días.

Art. 24. *Ceses.*—Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la sección de personal, mediante comunicación escrita, por duplicado; quedando una de las copias en poder del interesado con el enterado del jefe de personal.

Se establecen los siguientes plazos de preaviso:

- Técnicos titulados, técnicos no titulados, jefes y subjefes (segundos jefes, encargados y segundos encargados), un mes.
- Resto del personal, quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la oportuna liquidación por saldo y finiquito, el importe del salario bruto total de un día por cada uno de retraso en el aviso.

CAPITULO VII

REGIMEN DE VACACIONES ANUALES Y DIAS FESTIVOS

Art. 25. *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales ininterrumpidos.

Las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural (1 de enero al 31 de diciembre) y siempre en forma proporcional al tiempo trabajado en el correspondiente año.

Las fiestas abonables y no recuperables (14 para 1979), serán abonadas con el 50 por 100 de recargo (verbigracia: 100 será igual a 250).

El importe que proceda se hará efectivo en el mes de septiembre, procediendo a descontar el exceso en la oportuna liquidación en el supuesto de que el trabajador causase baja en la empresa antes del 31 de diciembre.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 26. *Enfermedades y accidentes de trabajo.*—En aquellos casos en que el trabajador se encuentre en una situación de incapacidad laboral transitoria, sea cual fuere la causa que lo origine, la empresa se compromete a satisfacer la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal y el 100 por 100 del salario real, a partir del día de iniciación de la incapacidad laboral transitoria.

Serán requisitos imprescindibles para la aplicación de lo expuesto en el artículo presente lo siguiente:

- a) En los casos de incapacidad laboral transitoria, debida a enfermedad común o accidente no laboral, que el trabajador aporte en el tiempo y forma establecidos, partes de baja, confirmación, y en su caso, alta, facilitados por los servicios médicos de la Seguridad Social y, a la vez, que el informe del Servicio Médico de Empresa sea favorable a la situación de incapacidad laboral transitoria.

b) En los casos de accidente de trabajo que exista parte de confirmación de la baja por la Mutua Patronal Aseguradora, y que el accidente no sea debido a causas imputables exclusivamente a la voluntad del trabajador, para lo cual podrá ser requerido el informe del Médico de Empresa y del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Que la situación del I. L. T. se prolongue por más de tres días, salvo que se trate de accidente de trabajo.

Art. 27. *Reglamento de Régimen Interior.*—Las partes se comprometen a comenzar la elaboración del nuevo Reglamento de Régimen Interior en el plazo máximo de quince días, a partir de la firma del presente Convenio y finalizarlo para el 30 de junio de 1979.

En el citado Reglamento se recogerán todas aquellas materias que no estén especialmente reguladas en el presente Convenio o que, estándolo, precisen de un mejor y más claro desarrollo, siempre en orden a la mejor interpretación y funcionamiento de las relaciones laborales imperantes en la empresa.

Art. 28. *Garantías personales.*—Ambas representaciones acuerdan el respeto a las condiciones preexistentes al presente Convenio que con carácter global excederían de las establecidas en el mismo, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 29. *Gratificación por matrimonio.*—Al personal de uno u otro sexo con tres años al menos de servicio ininterrumpido en la empresa y continuando en la misma seis meses después de haber contraído matrimonio, se le gratificará con una mensualidad bruta, más la antigüedad que proceda, con la condición de que si causa baja en la empresa antes de los seis meses referidos, no tendrá tal derecho y se le deducirá de la liquidación por saldo y finiquito que le corresponda, la misma cantidad que ya se había anticipado.

Art. 30. *Manutención en período de vacaciones.*—Al personal que se rija por el presente Convenio Colectivo se le abonará en el último mes del año natural o en el mes inmediato siguiente la cantidad de sesenta y cinco pesetas por día efectivamente disfrutado de vacaciones exclusivamente.

Art. 31. *Trabajadores con hijos menores de dos años.*—La madre o padre trabajador que tenga a su cuidado hijos con edad inferior a dos años tendrá derecho, si así lo desea, a acogerse a las siguientes condiciones de trabajo:

a) Libranza de día y medio semanal durante el sábado y el domingo.

b) Turno de trabajo adaptado al horario de guardería, previa justificación del mismo.

La alteración por parte de la madre o padre trabajador de las situaciones previstas en los apartados anteriores, debería ser rigurosamente justificada.

En el caso del padre trabajador, puede acogerse a este artículo siempre que esté viudo o concurra alguna situación por la cual deba responsabilizarse él del cuidado de dicho hijo.

Art. 32. *Derecho de asamblea.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a reunirse en asamblea general presidida en todo caso por el Comité de Empresa, en los locales de la misma y fuera de las horas de trabajo.

El Comité deberá solicitar, mediante escrito a la dirección, tal pretensión, informándole del orden del día con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, ésta contestará mediante escrito, sólo en caso de negativa, argumentando las razones que estime oportunas.

En todo caso deberá mantenerse en dichas asambleas la compostura y orden debidos.

Art. 33. *Contratación.*—La empresa deberá entregar copia al Comité de Empresa de los contratos de trabajo celebrados en la misma en el plazo de quince días, a contar desde la incorporación del nuevo trabajador.

Sanciones.—La empresa notificará al Comité la imposición de cualquier sanción impuesta al personal que fuera consecuencia de falta calificada de grave o muy grave.

Art. 34. *Subsidio de defunción.*—La empresa concederá en el supuesto de

que se produzca el fallecimiento de un trabajador, a su viuda/o hijos menores de dieciocho años o mayores impedidos, una ayuda consistente en 30.000 pesetas, así mismo y con independencia de lo anterior un auxilio de sepelio consistente en el abono de 20.000 pesetas, ambas cantidades se harán efectivas en el plazo máximo de siete días.

Art. 35. *Seguro colectivo de vida.*—La empresa concertará un seguro colectivo que garantizará al personal la cantidad de 500.000 pesetas, tanto en caso de fallecimiento como de invalidez permanente. El importe de la prima total a satisfacer correrá a cargo de la empresa en un 75 por 100, siendo el 25 por 100 restante a cargo de los trabajadores. El nacimiento de ese derecho tendrá lugar a los seis meses del ingreso.

Art. 36. *Ayuda por jubilación o invalidez.*—Al cesar un trabajador en la empresa por jubilación o invalidez permanente se le concederá un premio en proporción a sus años de servicio en la empresa, con arreglo a la siguiente escala:

- A los diez años, 20.000 pesetas.
- A los quince años, 30.000 pesetas.
- A los veinte años, 50.000 pesetas.

CLAUSULA ADICIONAL 1.ª

Estando "Marriott Madrid, S. A." acogida a algunos de los beneficios fiscales a los que se refiere el artículo sexto del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, al que de modo expreso se remite el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, las partes negociadoras del presente Convenio declaran que en la negociación del mismo se han tenido en cuenta como criterios cíclicos con relación al crecimiento de la masa salarial bruta, los establecidos en el artículo primero del Real Decreto-ley citado en segundo lugar.

Consecuentemente con lo anterior y considerando que la empresa "Marriott Madrid, S. A." cumple con los cuatro aspectos señalados en el segundo párrafo de dicho primer artículo y existe un compromiso formal de incremento de productividad por la parte social, el crecimiento real de la masa salarial bruta ha sido del 14 por 100.

CLAUSULA ADICIONAL 2.ª

Las condiciones salariales pactadas en el presente Convenio Colectivo podrán ser modificadas del modo que reglamentariamente se determinare por el Gobierno, a partir del 1 de julio de 1979, si se dieran las circunstancias previstas en el artículo tercero del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

(G. C.—2.375)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúa que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen especial, excluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, serán normalizadas anualmente por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, que ha sustituido a la antigua denominada Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias, de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 15/1976, de 10 de agosto.

Por otra parte, como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 2564/1977, de 6 de octubre, por el que se estructura

la gestión en el Mutualismo Laboral y se crea la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón, en la cual se han integrado las anteriores Mutualidades Laborales, Gestoras del Régimen Especial de la Minería del Carbón, en la nueva redacción dada al precepto de la Orden de 3 de abril de 1973 antes citada, se ha dispuesto que la referida normalización se lleve a cabo, teniendo en cuenta el ámbito territorial de cada una de las cuatro zonas que a tal efecto establece y entre las que se encuentra la zona cuarta de la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1979, dentro del ámbito territorial de la zona cuarta, serán las que constan en

los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Asimismo existe la obligación de aplicar a las cuantías consignadas en las bases normalizadas el tope máximo de las bases de cotización que se encuentre vigente en cada momento durante el año 1979 y, en su caso, el tope mínimo que pueda regir en lo sucesivo en el transcurso de dicho año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—El Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social (Firmado).

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio del Mutualismo Laboral, Madrid.

Bases de cotización normalizadas, por categorías profesionales que han de regir y servir para la cotización del año 1979 en el ámbito territorial de la Zona Cuarta de la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón.

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1979
INTERIOR	
Personal técnico titulado y no titulado	
Ingeniero superior	2.935
Ingeniero técnico, facultativo, perito, jefe	2.935
Ingeniero técnico, facultativo, perito, subjefe	2.935
Ingeniero técnico, facultativo, perito, auxiliar	2.590
Vigilante de 1.ª	2.935
Vigilante de 2.ª	2.935
Monitor	2.935
Oficial técnico de organización de servicios	2.090
Auxiliar técnico de organización de servicios	1.685
Personal obrero.	
Minero de 1.ª	2.935
Posteador	2.605
Barrenista	2.705
Artillero	2.595
Picador	2.600
Maquinista de arranque	2.505
Entibador	2.080
Oficial mecánico y electromecánico de 1.ª	2.380
Oficial mecánico y electromecánico de 2.ª	2.150
Maquinista de tracción	1.970
Caballista	1.735
Caminero 1.ª	2.220
Caminero 2.ª	1.410
Vagonero	1.770
Oficial de oficio de 1.ª	2.150
Oficial de oficio de 2.ª	2.050
Maquinista de balanza o plano inclinado	1.590
Embarcador señalista	2.200
Compresorista	1.280
Frenero	2.100
Frenista de balanza o plano inclinado	2.205
Ayudante de barrenista	2.910
Ayudante minero	2.115
Ayudante artillero	2.570
Ayudante electromecánico	2.260
Bombero	1.405
Peón especialista	2.640
Aprendiz	960
EXTERIOR	
Personal técnico titulado y no titulado	
Ingeniero superior licenciado	2.935
Ingeniero, técnico, facultativo, perito, jefe	2.935
Licenciado	1.850
Topógrafo	2.935
Perito aparejador	2.425
Ayudante técnico sanitario	2.630
Maestro de enseñanza	1.700
Vigilante de 1.ª, maestro industrial	1.990
Vigilante de 2.ª	1.960
Vigilante de 3.ª	1.720
Oficial técnico de organización de servicios	1.875
Auxiliar técnico de organización de servicios	1.830
Jefe de servicio o taller	2.260
Delineante	2.140
Calzador	1.630
Encargado de servicio	2.690
Maestro de taller	2.935
Personal obrero.	
Jefe de equipo	2.805
Oficial de 1.ª, oficios varios	1.120
Oficial de 2.ª, oficios varios	1.750
Ayudante de oficios varios	1.890
Aprendiz de oficios varios	1.060
Motorista	1.695
Ayudante mecánico	1.975
Lampistero de 1.ª	1.710
Lampistero de 2.ª	1.560
Lavador de 1.ª	1.350

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1979
Lavador de 2. ^a	1.190
Cambrero	2.080
Maquinista de ferrocarril	1.580
Señalista	1.580
Fogonero de caldera fija	1.850
Maquinista de tracción, grúa o pala cargadora	1.605
Maquinista de plano o balanza	1.605
Peón especialista	1.475
Peón	1.315
Aserrador	1.560
Pinches de 16 y 17 años	1.060
Personal de administración y economatos.	
Director, Gerente, Apoderado	2.890
Jefe administrativo de 1. ^a	2.390
Jefe administrativo de 2. ^a	2.290
Oficial administrativo de 1. ^a	2.055
Oficial administrativo de 2. ^a	1.990
Taquimecanógrafo y mecanógrafo	1.380
Auxiliar administrativo	1.380
Listeros	1.975
Jefe de economatos	1.450
Aspirante de economato	905
Programador de informática	2.220
Operador de informática	1.615
Perforista de informática	1.350
Personal de servicios auxiliares.	
Jefe y subjefe de guarda jurado	2.280
Guarda jurado	1.690
Dependiente de economato	1.470
Maquinista de extracción	1.850
Conductor de 1. ^a	1.940
Conductor de turismo	1.730
Pesador	1.700
Almacenero, mozo de almacén o economato	1.680
Conserje	1.805
Portero	1.090
Apuntador de madera	1.850
Ordenanza	1.420
Enfermero	1.515
Telefonista	1.405
Celador	1.470
Mujeres de limpieza	1.100
Botones	835

(G. C.—2.979)

Por resolución de 15 de febrero del corriente año, de este Centro Directivo, se aprobaban las bases de cotización normalizadas para cada una de las categorías profesionales que han de aplicarse en la Zona Cuarta (Centro-Levante), en virtud de las normas existentes sobre el particular en el número 2 del artículo tercero del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, y número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la de 28 de noviembre de 1977.

Ahora bien, con objeto de adaptar determinadas categorías al tope máximo de cotización establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 82/1979, de 19 de enero, ha de entenderse modificada la primitiva resolución en los siguientes extremos:

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización (1-1 a 31-12-79)
Personal técnico titulado y no titulado interior.		
Ingeniero superior	1. ^o	3.125
Ingeniero técnico, facultativo, perito, jefe	1. ^o	3.125
Ingeniero técnico, facultativo, perito, subjefe	1. ^o	2.980
Vigilante de 1. ^a	1. ^o	3.125
Vigilante de 2. ^a	1. ^o	3.125
Monitor	1. ^o	3.105
Personal obrero del interior.		
Minero de 1. ^a	3. ^o	2.980
Personal técnico titulado y no titulado exterior.		
Ingeniero superior licenciado	4. ^o	3.125
Ingeniero técnico, facultativo, perito, jefe	4. ^o	3.125
Topógrafo	4. ^o	3.025
Maestro de taller	4. ^a	2.960

Como consecuencia de la fecha de la referida resolución las empresas afectadas por la misma podrán efectuar el pago de las cuotas correspondientes al mes de enero sin recargo por demora, siempre que las ingresen dentro del mes de marzo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—2.980)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Miguel González de la Morena.
Domicilio: La Fuente, 4, El Molar (Madrid).
Clase de material a extraer: Aridos.
Metros cúbicos: 1.500.
Cauce: Río Jarama.
Tramo: De 500 metros, situado aguas abajo de la caseta de Tinados de Rascambre, terminando a los 500 metros aguas abajo de dicha referencia.
Término municipal: El Molar (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R.—180.016/79.)

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—3.108) (O.—26.892)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

“Tebasa”, representada por don Teodoro del Barrio, con domicilio en Colmenar Viejo (Madrid), calle Carretas, número 12, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar dos litros por segundo de agua del arroyo Tejada, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con destino a usos industriales, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los “Boletines Oficiales” de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los “Boletines Oficiales” citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Colmenar Viejo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (14.142/1978.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de un atajadizo de tierras en el cauce del arroyo, efectuándose una toma de aguas directa en el remanso que se produzca mediante la instalación de un grupo motobomba de 3,5 CV. de potencia (se instalará un grupo de reserva de 2,5 CV).

Una vez captadas las aguas serán impulsadas hasta su punto de empleo planta de hormigonado.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—3.109) (O.—26.893)

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE SEGOVIA

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio del Valle García, Delegado de Hacienda.
Vocal: Don Jenaro Albarrán Martín, Interventor.

Secretario: Don Julio Nieves Borrego, Abogado del Estado-Jefe.
En la ciudad de Segovia, a 9 de septiembre de 1977.

Reunido el Tribunal Económico Administrativo Provincial, integrado por los miembros que al margen se expresan, para resolver sobre la petición de suspensión de acto administrativo recurrido, formulada por doña Almudena Cabanyes Pineda, en la reclamación económico-administrativa número 119 de 1977; y

Resultando que con fecha 11 de agosto de 1977 tuvo entrada en la Secretaría de este Tribunal escrito por el que se interponía reclamación económico-administrativa contra liquidación Arbitrio Plusvalía sobre incremento del valor de los terrenos, en expediente 302 de 1977, importante en total 400.207,50 pesetas, solicitando al propio tiempo el aplazamiento de pago;

Resultando que según lo alegado se observa que el alcance cuantitativo de la reclamación se refiere a la totalidad de la cifra liquidada.

Visto el Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo aprobado por Decreto de 26 de noviembre de 1959.

Considerando que la inmediata exacción de la cantidad controvertida no puede originar consecuencias económicas de difícil reparación, ya que se observa que el montante de la liquidación cuya exacción se pretende alcanza una cifra notoriamente moderada en relación con el supuesto considerado.

Resultando que de los antecedentes suministrados sí aparece motivo que permita determinar que el intento en que se basa la suspensión de la solicitante es únicamente dilatar el pago de la deuda tributaria.

Considerando que la suspensión de los actos administrativos recurridos en vía económico-administrativa constituye facultad que el artículo 83 del Reglamento para dichas reclamaciones atribuye discrecionalmente al Tribunal, que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, no encuentra en este caso razones para concederla.

El Tribunal acuerda desestimar la presente solicitud de suspensión.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndola que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid en plazo de dos meses, contados a partir de la presente notificación.

Segovia, 10 de noviembre de 1978.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

Doña Almudena Cabanyes Pineda.—Paseo de la Rinconada, 4.—Aravaca (Madrid).

(G. C.—2.465)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que el próximo día 5 de abril, a las diecisiete horas, tendrá lugar en los locales de la Corporación (plaza del Generalísimo, núm. 1) el comienzo de las pruebas selectivas de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal vacante en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento.

No es necesario verificar sorteo toda vez que hay un solo opositor.

San Sebastián de los Reyes, a 9 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.195 bis) (O.—27.003)

VALDEMORO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8.º del Real Decreto 115/79, del 26 de enero, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1979.

Los interesados legítimos que menciono el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdemoro, a 26 de marzo de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.281) (O.—27.002)

CIEMPOZUELOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente instruido para dar de baja las obligaciones consignadas en resultados de ejercicios 1976 y 1977 del Presupuesto municipal, así como bajas de derechos reconocidos de los ejercicios 1975-1976 y 1977, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Ciempozuelos, a 10 de febrero de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.984) (O.—26.857)

CAMPO REAL

Doña Josefa Villamor del Toro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de tejas de cemento, en Campo Real (Madrid), carretera de Valdilecha, Km. 0,3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4 de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Campo Real, a 26 de enero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.001) (O.—26.876)

ALDEA DEL FRESNO**Cuentas generales**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio económico 1978, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Aldea del Fresno, 16 de marzo de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.060) (O.—26.877)

PARLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, se halla expuesto al público el expediente número uno de Modificaciones de créditos, dentro del Presupuesto ordinario prorrogado para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, conforme a las causas que se indican en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de exposición: En los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Parla, 14 de marzo de 1979.—El Alcalde, P. D. (Firmado).
(G. C.—3.061) (O.—26.878)

FUENLABRADA

Se hace público que en las oficinas técnicas de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, el Proyecto técnico de arteria exterior para abastecimiento de agua potable de la zona de ensanche del núcleo urbano.

Todos aquellos interesados que quieran alegar algo podrán hacerlo en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenlabrada, 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.062) (O.—26.879)

COLMENAREJO

El expediente de Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, con referencia al 31 de diciembre de 1978, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Colmenarejo, 16 de marzo de 1979.—
El Alcalde, Dámaso Román Panadero.
(G. C.—3.066) (X.—8.932)

NAVACERRADA

Aprobada por este Ayuntamiento la Rectificación del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1978, se halla expuesta al público, en esta Secretaría, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Navacerrada, 9 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.067) (X.—8.933)

BUITRAGO

Conforme dispone el artículo 8.º del Real Decreto 115/1979, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de cinco días, expediente núm. 1/1979 de Modificaciones de crédito, con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1978, y dentro del Presupuesto ordinario, prórroga para el ejercicio actual, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Buitrago, 17 de marzo de 1979.—
El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—3.090) (O.—26.887)

TORRELAGUNA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto, Cuenta del patrimonio y Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto del año 1978, sus justificantes y dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Torrelaguna, 15 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.091) (O.—26.888)

PINTO

El Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 28 de diciembre de 1978 y 22 de enero de 1979, acordó la imposición del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos, para el ejercicio de 1979 y siguientes, así como la Ordenanza reguladora de dicho impuesto y el índice de valores para el bienio de 1979-1980.

También acordó establecer la imposición del Impuesto Municipal sobre Solares, así como la Ordenanza reguladora de dicho impuesto.

De conformidad con los artículos 722 y siguientes de la ley de Régimen Local, texto refundido de 1955, los expedientes y acuerdos se hayan expuestos al público para que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Pinto, a 7 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.089) (X.—8.934)

BECCERRIL DE LA SIERRA

En la Secretaría del Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 de la ley

de Régimen Local, queda expuesto al público el expediente de imposición y regulación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, aprobado por acuerdo corporativo de 14 de febrero de 1979, con sujeción a lo previsto en el Real Decreto-ley 15/1978, de 17 de junio, para su vigencia a partir de primero de enero de 1979, que comprende los siguientes conceptos:

a) Nueva Ordenanza del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

b) Subdivisión de las zonas a efectos de gravamen.

c) Índice oficial de la valoración de los terrenos para el bienio de 1979.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Becerril de la Sierra, a 3 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.092) (X.—8.935)

OLMEDA DE LAS FUENTES

Don José Serrano Blanco solicita licencia para instalar café-bar, en esta localidad, avenida de José Antonio, sin número.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Olmeda de las Fuentes, a 17 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.215) (O.—26.913)

POZUELO DE ALARCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Lorenzo Ríaza Ortiz ha solicitado licencia para instalar reparación de televisión y radio, en la calle de Cerrolaza, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.113) (O.—26.901)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Tomás Aparicio Fraile ha solicitado licencia para instalar carnicería, en la calle de San Antonio, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.114) (O.—26.902)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Martín Hernández ha solicitado licencia para instalar bar-cafetería, en la costanilla del Olivar, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.115) (O.—26.903)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Proconfort, S. A." ha solicitado licencia para instalar unas oficinas, en la carretera de Húmera, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.116) (O.—26.904)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Encarnación Romero Cano ha solicitado licencia para instalar peluquería de señoras, en la calle de Sagunto, número 20.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.117) (O.—26.905)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Manuel Muñoz Barrio ha solicitado licencia para instalar taller de tapicería, en la calle de la Fuentecilla, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.118) (O.—26.906)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Instituto S. de las H. Marianas" ha solicitado licencia para instalar jardín de infancia, en el camino de Alarcón, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.119) (O.—26.907)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luque Vaquerizo ha solicitado licencia para instalar bodega y asador de pollos, en la calle del Doctor Cornago, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.120) (O.—26.908)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Joaquín Moll Casañas ha solicitado licencia para instalar

almacén de embutidos y conservas, en la calle del Norte, número 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.121) (O.—26.909)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Manuel Ruiz Va ha solicitado licencia para instalar una residencia de ancianos, en la calle Avutarda, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.122) (O.—26.910)

TORRELODONES

Por parte de don Manuel Trinidad Abad se ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería, en la finca número 8 de la calle Hermanos Velasco López, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelodones, a 12 de marzo de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.123) (O.—26.911)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 de 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Guardería infantil, jardín de infancia.

Emplazada: Calle Fragua, 10.

Propiedad: Josefa López Pozuelo Muñoz.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 16 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.124) (O.—26.912)

ALCORCON

Don Agustín Casado Escudero solicita autorización para instalar mercería (en droguería-perfumería), en la calle de Los Alpes, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 1 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.128) (O.—26.916)

Doña Herminia Hernández Gabán solicita autorización para instalar venta menor de cristales, en paseo de Castilla, 11.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 2 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.129) (O.—26.917)

Don Manuel Jaime González solicita autorización para instalar reparaciones domiciliarias de fontanería, en la calle de Infantas, número 10, local B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas

personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 3 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.137) (O.—26.925)

Don Cayetano Chávez Franco solicita autorización para instalar venta de confecciones para señoras, caballeros y niños, en la avenida del Generalísimo, 47, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 7 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.131) (O.—26.919)

Don José María Boceta Martín solicita autorización para instalar laboratorio de análisis clínicos, en la calle del Río Segre, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 10 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.130) (O.—26.918)

"S. A. I. P. A." solicita autorización para instalar venta menor de pan (en ultramarinos), en la calle de Santander, 1, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 10 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.133) (O.—26.921)

Don Diego León Valverde solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollos (en ultramarinos), en la calle de Torrijos, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 10 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.134) (O.—26.922)

"S. A. I. P. A." solicita autorización para instalar venta menor de pan (en ultramarinos), en la calle de Las Eras, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 10 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.139) (O.—26.927)

Don José Luis Sanz Martínez solicita autorización para instalar venta menor de electrodomésticos, en la calle de Jabonería, número 57.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 10 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.140) (O.—26.928)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María Luisa Díaz Alsina ha solicitado licencia para instalar jardín de infancia (ampliación), en la calle de Sapporo, número 13, bajo D.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 24 de febrero de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.144) (O.—26.932)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Angel de León Arranz ha solicitado licencia para instalar venta menor de casquería, en la calle Virgen de Iciar, 15 (galería comercial), puesto 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 26 de febrero de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.143) (O.—26.931)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que Supracomunidad de Propietarios "Alcorcón II" ha solicitado licencia para instalar parvulario, en la avenida del Generalísimo, 41 (centro social).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 28 de febrero de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.126) (O.—26.914)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Julián Gil Marín ha solicitado licencia para instalar bar-bodega, en la plaza Mayor, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 28 de febrero de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.127) (O.—26.915)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña María del Carmen López García ha solicitado licencia para instalar guardería infantil, en la calle del Príncipe Juan Carlos, número 6, local 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 7 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.135) (O.—26.923)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Jesús Domingo Sierra ha solicitado licencia para instalar jardín de infancia, en la plaza de Ondarreta, número 5, local 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 10 de marzo de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.132) (O.—26.920)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Lorenzo Pascual Bravo ha solicitado licencia para instalar venta menor de vinos, licores embotellados y quesos, en la

plaza Príncipes de España, 2, posterior, local 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 10 de marzo de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.141) (O.—26.929)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña Francisca Ramírez Garrido ha solicitado licencia para instalar bodega-bar, de cuarta categoría, en la calle de Salamanca, número 1, local 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 10 de marzo de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.147) (O.—26.935)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Juan José Orive Somavilla ha solicitado licencia para instalar gimnasio, en la calle de Las Heras, número 5, local izquierda.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 12 de marzo de 1979. El Alcalde, Manuel Mariño.
(G. C.—3.136) (O.—26.924)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Francisco Colinas Blanco en el que reclama un premio correspondiente al boleto núm. 5691699, de la jornada 25, de la temporada 1978-1979, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Delegado (Firmado).
(G. C.—3.229) (O.—26.987)

CAJA NAVAL DE CREDITO, SDAD. COOP.

Se convoca a los señores cooperativistas a la Junta general ordinaria para el próximo día 30 de marzo de 1979, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta horas en segunda, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid (Ciudad Universitaria), de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del año 1978.

3.º Informe del señor Presidente.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—El Secretario del Consejo Rector, José Antonio Núñez, Director-Gerente.
(A.—18.850)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en los autos número 4.651/78, seguidos a instancia de Oreste Countouriadis Martín, contra la empresa "Dosestudio, S. A.", sobre reclamación por despido, mediante resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Auto.—En Madrid, a 11 de enero de 1979.—Dada cuenta, y resultando: Que en los autos número 4.651/78, seguidos a instancia de Oreste Countouriadis Martín, contra la empresa "Dosestudio, Sociedad Anónima", sobre reclamación por despido, con fecha 16 de octubre del pasado año se dictó sentencia, en cuya parte dispositiva se declara improcedente el despido y se condena a la empresa a su readmisión, más el abono de los salarios tramitación que medien entre el despido y su readmisión...

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que habida cuenta que la empresa no ha procedido a la readmisión debida forma, debía declarar y declarar extinguida la relación laboral entre Oreste Countouriadis Martín y la empresa "Dosestudio, S. A.", condenando a ésta a pagar al demandante en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 35.000 pesetas, y en concepto de indemnización complementaria por salarios de tramitación la cantidad de pesetas 182.052.—Notifíquese esta resolución a las partes y a la entidad gestora. La empresa será notificada mediante edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa "Dosestudio, Sociedad Anónima", que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—585)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con los números 4.627-31 del año 1978, a instancia de Francisco Ferrero Hernández y otros, contra la empresa "Confecciones Delbox, S. A.", figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de octubre de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Ferrero Hernández, por sí y en representación de los demás demandantes que en la parte dispositiva de esta sentencia ya se dirán, asistidos del Letrado don Francisco Hidalgo; y de la otra, y como demandados, la empresa "Confecciones Delbox, S. A.", y los interventores judiciales José Segura y José Luis García, éstos, tanto como la empresa, no han comparecido, no obstante hallarse citados en tiempo y forma legal, sobre resolución de contrato; y

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que más abajo se dirán, contra la empresa "Confecciones Delbox, S. A." y sus interventores judiciales José Segura y José L. García Colomer, y declarando la resolución del contrato que ligaban a las partes, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que les abone como indemnización las cantidades siguientes: a Antonio Gómez de la Torre, 280.000 pesetas; a José Antonio Casado Villanueva, 450.000 pesetas, a Gerardo Campos Corchero, 700.000 pesetas, y a Francisco Ferrero Hernández, 700.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Confecciones Delbox, S. A.", que tenía su domicilio en calle Acacias, número 30, en Pozuelo de

Alarcón (Madrid), expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con los números 3.765-69 del año 1978, a instancia de Manuel Ramírez y otros, contra la empresa "Saetrans, S. L.", sobre cantidad, figura una sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Manuel Ramírez y otros que en la parte dispositiva de esta sentencia ya se dirán, asistidos del Letrado don Antonio Doblaz; y de la otra, y como demandada, la empresa "Saetrans, S. L.", ésta no ha comparecido, no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre cantidad; y

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores que más abajo se dirán, contra la empresa "Saetrans, Sociedad Limitada", en su legal representación, debo de condenar y condeno a ésta a que pague a aquéllos las siguientes cantidades: a María Jesús de Paz Rojas, 77.000 pesetas; a Manuel Ramírez Villegas, 175.000 pesetas; a Eugenio Sánchez Jiménez, 140.000 pesetas; a Francisco Osorio Arta, 140.000 pesetas, y a Mercedes del Olmo Pérez, 135.000 pesetas, por los conceptos aludidos en demanda.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de la empresa "Saetrans, S. L.", que tenía su domicilio en Tordegrillos, números 8 y 12, en Villaverde (Madrid), expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—587)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 4.573/78, a instancia de José Aldama Souvirez, contra "Saudi Spanichs Construction Company" y otros, sobre despido, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de diciembre de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Aldama Souvirez; y de la otra, y como demandados, Alfonso Bravo Luna, representado por Angel Diego de Lara y José Francisco Martínez Codes, representado mismo Letrado, no compareciendo la demandada "Saudi Spanish Construction Company", no obstante citada en tiempo y forma legal, sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Aldama Souvirez, contra la empresa "Saudi Spanish Construction Company", C. O. L. T. M., y declarando la nulidad del depido decretado por la empresa el 15 de julio de 1978, debo de condenar y condeno a ésta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel despido, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde que se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, a base del antes declarado, absolviendo a Alfonso Bravo Luna y a Francisco Martínez Codes.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfonso Bravo Luna, que tenía su domicilio en carretera 448, de Alhaurin el Grande, en Málaga, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—588)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 4.648/78, a instancia de María Dolores Sierra Moya, contra "Muebles San Sebastián", en su legal representación, sobre despido, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María Dolores Sierra Moya, asistida del Letrado don Miguel Peribañez; y de la otra, y como demandada, la empresa "Muebles San Sebastián", que no ha comparecido, no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Dolores Sierra Moya, contra la empresa "Muebles San Sebastián", en su legal representación, y declarando la nulidad del despido decretado por la empresa el 31 de julio pasado, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, así como al pago de los salarios dejados de percibir (antes aludidos) desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar, o, en su caso, hasta que se apruebe por resolución administrativa expediente de reestructuración de plantilla.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de "Muebles San Sebastián", que tenía su domicilio en calle de Edelmiro Feliú, número 20, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—590)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 5.134/78, a instancia de Juan Manuel Peñuela y otros, contra la empresa "Atlas Expreso, Sociedad Anónima", sobre reestructuración de plantillas, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de diciembre de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Delegación Provincial de Trabajo, por Juan Manuel Piñuela Crespo, Miguel Contreras López, y José Tebar Solís; y de la otra, y como demandada, la empresa "Atlas Expreso, S. A.", que no ha comparecido, no obstante hallarse citada en tiempo y forma legal, sobre reestructuración de plantillas; y

Fallo: Que estimando la resolución con carácter de demanda que formula la Delegación Provincial de Trabajo origen de los presentes autos, debo de condenar y condeno a la empresa "Atlas Expreso, Sociedad Anónima", en su legal representación, a pagar a los actores las siguientes cantidades: a Juan Manuel Piñuela Crespo, 216.000 pesetas; a Miguel Contreras López, 100.000 pesetas, y a José Tebar Solís, 75.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Manuel Peñuela Crespo, que tenía su domicilio en esta capital, calle de Gandía, número 8, escalera séptima, expido el presente en Madrid, a 18 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—591)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 4.927/78, a instancia de Araceli Camacho Arroyo,

contra Antonio Enrique Páez Arroyo, sobre despido, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Araceli Camacho Arroyo, la cual comparece sin Letrado; y de la otra, y como demandado, Antonio Enrique Páez Arroyo, que no ha comparecido, no obstante hallarse citado en tiempo y forma legal, sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Araceli Camacho Arroyo, contra la empresa Antonio Enrique Páez Arroyo, y declarando la nulidad del despido decretado por la empresa el pasado día 16 de septiembre, debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar, a base del salario antes indicado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Enrique Páez Arroyo, que tenía su domicilio en Cruz Verde, número 13, de Vélez Málaga (Málaga), expido el presente en Madrid, a 18 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—592)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 4.573/78, a instancia de José Aldama Souvirez, contra "Saudi Spanichs Construction Company" y otros, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de diciembre de 1978.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández y López, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Aldama Souvirez; y de la otra, y como demandados Alfonso Bravo Lema, representado por Angel Diego de Lara y José Francisco Martínez Codes, representado mismo Letrado, no compareciendo la demandada "Saudi Spanish Construction Company", no obstante citada en tiempo y forma legal, sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Aldama Souvirez, contra la empresa "Saudi Spanish Construction Company", C. O. L. T. M., y declarando la nulidad del despido decretado por la empresa el 15 de julio de 1978, debo de condenar y condeno a ésta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel despido, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde que se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, a base del antes declarado, absolviendo a Alfonso Bravo Luna y a Francisco Martínez Codes.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Martínez, que tenía su domicilio en esta capital, paseo de la Castellana, número 53, tercero D, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—589)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.389/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Carlos González García, por su hijo, contra "Rinconada Mostenses, S. A.", sobre cantidad, con fecha 15 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Rinconada Mostenses, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Carlos González García, por su hijo José María González

Marín, sesenta y siete mil quinientas seis pesetas (67.506 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Rinconada Mostenses, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1979.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—593)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

**CEDULA DE NOTIFICACION
DE AUTO DE ADJUDICACION**

En los autos número 3.859/77, ej. 98/1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Fernando Aragües Jiménez, contra "Club Yohnathan", titular Joaquín Vicente Martín, sobre cantidad, con fecha 16 de enero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 16 de enero de 1979.—Dada cuenta; y

Resultando que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital se siguen sobre cantidad, al número 3.859/77, y a instancia de Fernando Aragües Jiménez, contra la empresa "Club Yohnathan", titular Joaquín Vicente Martín, domiciliada en esta capital, calle de Aguilar de Campoo, número 26, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 15 de noviembre de 1978 a la celebración de la en quiebra subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don Fernando Aragües Jiménez, domiciliado en la calle de Antonio López, número 15, de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor;

Resultando que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de ciento noventa mil pesetas (190.000 pesetas);

Resultando que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Un mezclador "Eclair", sito en la discoteca.

Un magnetófono marca "Sony".

Un amplificador marca "Philips", salida 60.

Un amplificador marca "Philips", salida 60.

Considerando que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1509 de la ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando, a don Fernando Aragües Jiménez por el precio de 20.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio,

mandó y firmó el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Madrid, don Antonio de Oro Pulido López, en la fecha antes expresada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Vicente Martín, titular del "Club Yohnathan", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—594)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.223/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Marcelo López García, contra "Rovial, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 12 de enero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el actor y la empresa "Rovial, S. A." y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a Marcelo López García por este concepto y como indemnización complementaria 110.000 pesetas y 131.999 pesetas, respectivamente.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a "Rovial, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1979.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—595)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.752 y 3.753 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Alvarez Herrero y otro, contra "Construcciones Francisco Cancho", sobres despido, con fecha 12 de enero de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas las relaciones laborales entre los ejecutantes y la empresa "Construcciones Francisco Cancho" y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a aquéllos, por este concepto, y como indemnización complementaria, las cantidades siguientes: a Juan Antonio Alvarez Herrera, 90.000 pesetas y 266.147 pesetas; a Emilio Muñoz Fernández, 85.000 pesetas y 249.356 pesetas, respectivamente.

Notifíquese a las partes, con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Francisco Cancho", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1979.—El Secretario. Buitrón de Vega.

(B.—596)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la núm. 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el núm. 1.285-6-7 de 1975, a instancia de Mauricio Pérez López y otros, contra Angel Rodríguez Losada, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte de-

mandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", núm. 1.284.735, pesetas 25.000.

Una calculadora "Facit", eléctrica, valorada en 35.000 pesetas.

Una calculadora "Minerva", manual, 10.000 pesetas.

Despachó con mesa de madera y tres butacones, 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de abril de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de abril de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de mayo de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Bravo Murillo, núm. 198, a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, Luis Gil Suárez.

(C.—545)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la núm. 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el núm. 641 de 1977, a instancia de Antonio García Flores, contra "Tecnibán, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", núm. 1.127.005, pesetas 20.000.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", núm. 359.365, pesetas 25.000.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", núm. 1.470.991, pesetas 25.000.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", núm. 1.057.390, pesetas 20.000.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", núm. 1.250.256, pesetas 30.000.

Una calculadora eléctrica "Hispano Olivetti", 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "Hispano Olivetti", S-24, número E. 18-99555965, con mesa incorporada, 225.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de abril de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de abril de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de mayo de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada, calle de Relatores, núm. 1.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, Luis Gil Suárez.

(C.—546)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos número ochocientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Poblet Alvarado, en nombre y representación de don José Díaz Blanco, como apoderado de su hermana doña Amelia Díaz Blanco, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subas-

ta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Propiedad de los demandados don Carlos, don Emilio y don Alfonso Romero y González de Peredo.

Urbana.—Edificio en construcción en Madrid, Ciudad Parque Aluche, bloque G, de la Colonia Santa Elena, calle Torrelavega G. El solar sobre el que se alza forma parte de la parcela 75-B, y tiene una superficie de 1.155 metros cuadrados, equivalentes a 14.876 pies 40 décimos cuadrados. Linda: derecha, entrando, al Sur, izquierda, al Norte, y fondo, al Este, con resto de la finca de donde se segrega, propia de los hermanos Romero González de Peredo, y por su frente, al Oeste, con calle por donde tiene su acceso. Este edificio está destinado a garaje y ocupa una nave completamente diáfana y totalmente subterránea, cuyo techo está al ras del resto del terreno, de forma que permite encima del mismo un jardín que forma parte de la zona ajardinada de toda la colonia. La rampa de acceso tiene una pendiente del 17 por 100 y lo edificado ocupa la totalidad del solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de Madrid, al tomo número 789, libro 398 de Carabanchel Bajo, folio 158, finca 32.377, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso primero, se ha señalado el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones cien mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—18.366)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos, en los autos número 482 de 1977, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por "Hispano Ljungmans, S. A.", representada por el Procurador señor Barreiro Meiro, contra don Vicente Olmedilla Muguero, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Rústica. Parcela 21 del polígono 6 del plano de la concentración del término municipal de La Cistérniga, terreno de seca-

no, al sitio de Las Canteras, de 18 hectáreas, 87 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, con la número 26 de Florencia Martín y otros y camino de La Zarza; Sur, con los números 19 y 20 de Natalio Bercianos y María Herrero, respectivamente, y camino de Valdemoro; Este, con las números 18, 23 y 24 de Teresa Barajas, Rufino Martín y Angel Llorente, respectivamente, y Oeste, con finca excluida de concentración. Sin cargas.—Le pertenece por adjudicación que le fué verificada por el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en acta de reorganización de la propiedad autorizada en Madrid el 17 de mayo de 1971, por el Director General de dicho servicio don Guillermo Santacruz Tabalina, que fué protocolizada por acta autorizada el 9 de junio de 1970, por el Notario de Valladolid don José María Carvajal y Castón. Inscripción en el Registro de la Propiedad número dos de Valladolid al folio 213, libro 28 de Cistérniga, tomo 358, finca número 2.245, inscripción primera.

La subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid y en el Juzgado de primera instancia que corresponda de los de Valladolid, ha de celebrarse el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la suma de 2.200.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estando de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que se realizará de oficio, a 12 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—288)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-A, se siguen autos del procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de Compañía Mercantil "Banco de Descuento, S. A.", contra Compañía Mercantil "Masaru, S. A.", sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por lotes, las fincas hipotecadas siguientes, integrantes del edificio denominado "Masaru", sito en la Urbanización La Paz, de la Ciudad de Puerto de la Cruz, sin número de gobierno:

Lote primero

Finca 31. Apartamento 125, en la planta primera. Consta de dormitorio-estar, comedor con armario-cocina, cuarto de baño y balcón terraza. Mide 30 metros 40 decímetros cuadrados la parte cubierta y cinco metros 60 decímetros cuadrados el balcón-terraza situado al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, o Norte, con apartamento 126; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 124, y fondo, o Este, con vuelo de terreno del edificio que le separaba de calle de la urbanización. Cuota: 0,242 centésimas. Inscripción: al folio 122 del tomo 600, libro

151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.351, inscripción primera.

Lote segundo

Finca 32. Apartamento 126, en la planta primera. Consta de dormitorio-estar con armario-cocina, cuarto de baño y balcón terraza. Mide 30 metros 40 decímetros cuadrados la parte cubierta y cinco metros 60 decímetros cuadrados el balcón terraza situado al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, o Norte, con apartamento 127; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 125, y fondo o Este, con vuelo de terreno del edificio que le separa de calle de la urbanización. Cuota: 0,242 centésimas. Inscripción: al folio 124 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.353, inscripción primera.

Lote tercero

Finca 33. Apartamento 127, en la planta primera. Consta de dormitorio-estar, comedor con armario-cocina, cuarto de baño y balcón-terraza. Mide 30 metros 40 decímetros cuadrados la parte cubierta y cinco metros 60 decímetros cuadrados el balcón-terraza situado al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, o Norte, con apartamento 128; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 126, y fondo o Este, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle de la urbanización. Cuota: 0,242 centésimas.—Inscripción: en el folio 126 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca núm. 11.355, inscripción primera.

Lote cuarto

Finca 34. Apartamento 128, en la planta primera. Consta de dormitorio-estar, comedor con armario-cocina, cuarto de baño y balcón-terraza. Mide 30 metros 40 decímetros cuadrados la parte cubierta y cinco metros 60 decímetros cuadrados el balcón terraza situado al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, o Norte, con apartamento 129; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 127, y fondo o Este, donde tiene el balcón-terraza, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle de la urbanización. Cuota: 0,242 centésima.—Inscripción: al folio 128 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.357, inscripción primera.

Lote quinto

Finca 35. Apartamento 129, en la planta primera. Consta de dormitorio-estar, comedor con armario-cocina, cuarto de baño y balcón-terraza. Mide 30 metros 40 decímetros cuadrados la parte cubierta y cinco metros 60 decímetros cuadrados el balcón terraza situado al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, o Norte, con apartamento 130; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 128, y fondo o Este, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle de la urbanización. Cuota: 0,242 centésimas.—Inscripción: al folio 130 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.359, inscripción primera.

Lote sexto

Finca 36. Apartamento 130, en la planta primera. Consta de dormitorio-estar, comedor con armario-cocina, cuarto de baño y balcón terraza. Mide 30 metros 40 decímetros cuadrados la parte cubierta y cinco metros 60 decímetros cuadrados el balcón terraza situado al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, o Norte, con apartamento 131; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 129, y fondo o Este, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle de la urbanización. Cuota: 0,242 centésimas.—Inscripción: al folio 132 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca 11.361, inscripción primera.

Lote séptimo

Finca 42. Apartamento 137 y 138, en la planta primera. Consta de dormitorio, co-

medor-estar, cocina, cuarto de baño y dos balcones terraza. Mide 61 metros cuadrados la parte cubierta y 11 metros cuadrados los dos balcones terraza situados al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con vestíbulo de la planta; izquierda, entrando, o Norte, con apartamento 139-140; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 135-136, y fondo o Este, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle de la urbanización. Cuota: 0,491 centésimas.—Inscripción: al folio 144 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.373, inscripción primera.

Lote octavo

Finca 43. Apartamento 139-140, en la planta primera. Consta de dormitorio, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y dos balcones terraza. Mide 61 metros cuadrados la parte cubierta y 11 metros cuadrados los dos balcones terraza situados al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con vestíbulo de la planta; izquierda, entrando, o Norte, con apartamento 141-142; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 137-138, y fondo o Este, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle de la urbanización. Cuota: 0,491 centésimas.—Inscripción: al folio 146 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.375, inscripción primera.

Lote noveno

Finca 44. Apartamento 141-142, en la planta primera. Consta de dormitorio, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y dos balcones terraza. Mide 61 metros cuadrados la parte cubierta y 11 metros cuadrados los dos balcones terraza situados al Este. Linda todo ello: al Oeste, donde tiene su entrada, con núcleo de acceso a la planta; izquierda, entrando, o Norte, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle asfaltada de la urbanización; derecha, entrando, o Sur, con apartamento 139-140, y fondo o Este, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle de la urbanización. Cuota: 0,491 centésimas.—Inscripción: al folio 148 del tomo 600, libro 131 del Puerto de la Cruz, finca 11.377, inscripción primera.

Lote décimo

Finca 45. Apartamento 143-144, en la planta primera. Consta de dormitorio, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y dos balcones terraza. Mide 61 metros cuadrados la parte cubierta y 11 metros cuadrados los dos balcones terraza situados al Norte. Linda todo ello: al Sur, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, u Oeste, con apartamento 145-146; derecha, entrando, o Este, con núcleo de escaleras de la planta, y fondo o Norte, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle asfaltada de la urbanización. Cuota: 0,491 centésimas.—Inscripción: al folio 150 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.379, inscripción primera.

Lote décimoprimer

Finca 46. Apartamento 145-146, en la planta primera. Consta de dormitorio, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y dos balcones terraza. Mide 61 metros cuadrados la parte cubierta y 11 metros cuadrados los dos balcones terraza situados al Norte. Linda todo ello: al Sur, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, u Oeste, con apartamento 147-148; derecha, entrando, o Este, con apartamento 143-144, y fondo o Norte, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle asfaltada de la urbanización. Cuota: 0,491 centésimas.—Inscripción: al folio 153 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.381, inscripción primera.

Lote décimosegundo

Finca 47. Apartamento 147-148, en la planta primera. Consta de dormitorio, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y dos balcones terraza. Mide 61 metros cuadrados la parte cubierta y 11 metros cuadrados los dos balcones terraza situados al Norte. Linda todo ello: al Sur, donde tiene su entrada, con pasillo distribuidor de la planta; izquierda, entrando, u Oeste, con apartamento 149-150;

derecha, entrando, o Este, con apartamento 145-146, y fondo o Norte, con vuelo de terreno del edificio que lo separa de calle asfaltada de la urbanización. Cuota: 0,491 centésimas. — Inscrito: al folio 154 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.383, inscripción primera.

Lote décimotercero

Finca dos o local comercial, letra B, en la planta sótano. Mide 523 metros 54 decímetros cuadrados, y linda: Sur, subsuelo de terreno del edificio que le separa de solar segregado de la compañía "Masaru, S. A."; Este, subsuelo de terreno del edificio que le separa de calle de la urbanización; Oeste, subsuelo de terreno del edificio que le separa de zona verde, en parte, en otra, servicios de personal, común a los apartamentos del edificio, y Norte, en parte, servicios para personal y almacén común para los apartamentos del edificio y habitación destinada a transformador grupo electrógeno, común a las fincas del edificio. Cuota: 0,570 centésimas. — Inscripción: al folio 64 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.293, inscripción primera.

Lote décimocuarto

Finca cuatro o local comercial señalado con la letra D, sito en la planta baja. Mide 1.251 metros cuadrados, y linda: al Norte, con núcleos de acceso al edificio y servicios comunes a los apartamentos; al Sur, con terreno del edificio que lo separa de otro solar de la compañía "Masaru, S. A."; al Este, con terreno del edificio que le separa de la calle de la urbanización, y al Oeste, con terreno del edificio destinado a zona verde, y en pequeña parte, con núcleos de acceso del edificio. Este local tiene diversas entradas por sus linderos Este y Oeste. Cuota: cinco enteros con 110 centésimas. — Inscripción: al folio 68 del tomo 600, libro 151 del Puerto de la Cruz, finca número 11.297, inscripción primera.

El Registro donde se hallan inscritas las referidas fincas es en el de La Orotava, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas para cada uno de los lotes primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; novecientas cuarenta y nueve mil pesetas para cada uno de los lotes séptimo, octava, noveno, décimo, undécimo y duodécimo; seis millones ochocientos noventa y cinco mil pesetas para el lote décimotercero, y dieciséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesetas para el lote décimocuarto, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo del lote en que se vaya a tomar parte.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo correspondiente al lote en que se tome parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de febrero de mil novecien-

tos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.623)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número veintinueve de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Hidalgo, en nombre del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra don Román Mondéjar Gómez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez, los siguientes bienes:

- Un aparato de televisión.
- Un frigorífico pequeño.
- Una lavadora marca "Fagor".
- Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones.
- Una mesa de centro en madera y piedra de mármol.
- Un mueble bar-librería, de unos dos metros, aproximadamente, de largo, con diversos cajones y departamentos.
- Tres lámparas corrientes.

Un automóvil marca "Renault", 4-L, matrícula de Madrid número novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiseite (M-949.627).

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse por los licitadores la suma de cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.361)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número mil trescientos tres de mil novecientos setenta y siete-S, a instancia de "Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Piñeira, contra don Felipe González García, sobre juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, un camión marca "Pegaso", modelo 1083/50, matrícula número M-1059-AY, como de la pertenencia del demandado, en cuyo poder se encuentra.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en edificio plaza Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de tasación, por un importe de un millón doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El

Secretario judicial (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.377)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de "Citilease Internacional, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Ramón Sanahuja Estrada, que gira con el nombre comercial de "Bordados Ind. Nomar's", con domicilio en Fiera (Barcelona), en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se indicarán, una máquina de bordar, de fabricación alemana, marca "Zanz", de seis cabezas, con motor acoplado, que se encuentra depositada en poder de don Juan Costa Mombert, abuelo del demandado, y con igual domicilio.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de trescientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido justipreciada la máquina, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.496)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número doscientos once de mil novecientos setenta y seis-S, sobre juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Sorribes, en representación de "Matadero Frigorífico del Cardener, Sociedad Anónima", contra don Enrique Anguiano Jiménez, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles como de la pertenencia del demandado, que se encuentran depositados en poder de su esposa, en su domicilio, de calle Los Arfé, número cincuenta y cinco, de esta capital:

Un frigorífico marca "Odag", modelo 223, de unos 200 litros de capacidad, tasado en seis mil pesetas.

Una lavadora automática marca "New Pol", modelo 525, tasada en nueve mil pesetas.

Una máquina de coser portátil, eléctrica, marca "Sigma", tasada en cinco mil pesetas.

Una tricotadora azul, marca "Toyota", tasada en quince mil pesetas.

Un televisor portátil, marca "Westinghouse", tasado en cinco mil pesetas.

Una furgoneta marca "Mercedes", modelo N-1000, matrícula M-8062-BC, en color blanco, tasada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Un aparato de radio a transistores, marca "Tritón", tasado en tres mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el de doscientas noventa y tres mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.633)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo número mil doscientos quince de mil novecientos setenta y ocho-A, promovidos por el "Banco de Santander, S. A.", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo, contra don Manuel Campuzano López, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y en dos lotes que luego se dirán, los siguientes inmuebles:

Lote número uno

Mitad indivisa del local en calle Amós Escalante, número tres, en esta capital. En planta semisótano, con superficie de 260 metros cuadrados y cuota en condominio de 11,350 por 100.—Linda: por su frente, calle de su situación, por la que tiene su entrada por la servidumbre de paso de la nave interior de los señores Campuzano López; derecha, medianería de la casa número cinco de la misma calle; izquierda, con la servidumbre de paso dicha, a la que tiene acceso, y fondo, patio testero con varios huecos. Inscrita en el Registro número ocho, tomo 847, folio 142, finca 65.057.

Lote número dos

Mitad indivisa del local comercial en planta semisótano de calle Amós Escalante, número cinco, en esta capital. Superficie de 260 metros cuadrados. Cuota de 11,350 por 100. Linda: por su frente, con la calle de su situación, por la que tiene entrada por la servidumbre de paso a la nave interior de los señores Campuzano; derecha, con finca de don Manuel García y don Gergorio Alvarez; izquierda, con la servidumbre de paso dicha, a la que tiene acceso, y fondo, patio testero con varios huecos. Inscrito en el Registro número ocho, tomo 847, folio 190, finca 65.089.

Lote número tres

Mitad indivisa de urbana en calle de Ruiz de Alda, sin número, en esta capital. Superficie de 443,72 metros cuadrados, sobre su totalidad se ha construido una nave de una sola planta. No consta su valor. Linda: por el frente, en línea de 32 metros 30 decímetros, con las dos expresadas fincas; por la derecha, entrando, en línea de 13 metros 22 decímetros, con finca de don Gregorio Alvarez; por la izquierda, en línea de 13 metros 10 centímetros, con finca de don Manuel Chaves, y por la espalda, en línea de 33 metros, con finca de don Manuel Gómez Buitrago. Inscrita en el Registro número ocho, tomo 132, folio 214, finca 7.080.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día ocho de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta tercera, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para el lote número uno la suma de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas; para el lote número dos, la suma de un millón cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas, y para el lote número tres, la suma de dos millones trescientas setenta y tres mil novecientas dos pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los citados tipos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de los citados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y subrogándose en las responsabilidades de los mismos el rematante.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.527)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento diecinueve de mil novecientos setenta y seis-FL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Tecnileasing, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto, contra don Helios y don Raúl Salas Martín, sobre pago de pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de un millón cincuenta y seis mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Que los títulos de propiedad del bien inmueble que se dirá, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca

Piso propiedad del demandado don Helios Salas Martín, sito en esta capital, calle Peña de Francia, cuatro, segundo A, inscrito al tomo 298, folio 140, finca número 5.274, libro 175.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.497)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos número ciento cincuenta y cinco del año mil novecientos setenta y siete del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Barcelona, S. A.", representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra "Inmobiliaria Magisa, S. A.", en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

A) Piso segundo letra C, situado en la planta segunda, sin contar la de sótano,

no, semisótano y baja, del bloque conjunto letra E de la urbanización, con acceso por el portal número 13, al cual corresponde el número 127 del paseo de Santa María de la Cabeza, de Madrid. Ocupa una superficie construida de 95 metros 72 decímetros cuadrados (95,72 metros cuadrados). Linda: por la derecha, entrando, con terrenos de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid; izquierda, piso segundo letra A de igual portal y patio del bloque; frente, hueco y rellano de la escalera y piso letra B de igual planta y portal, y por el fondo, con terrenos de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, tomo 1.133, libro 512 de la sección tercera, folio 91, finca número 25.596, tasada a efectos de subasta en dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

B) Piso segundo centro letra C, situado en la planta segunda, sin contar la de sótano, semisótano y baja del bloque o conjunto letra E de la urbanización, con acceso por el portal número 15, al cual le corresponde el número 123 del paseo de Santa María de la Cabeza, de Madrid. Ocupa una superficie de 95 metros 72 decímetros cuadrados (95,72 metros cuadrados). Linda: por la derecha, entrando, con patio de su bloque; izquierda, calle Manuel Noya; al frente, piso derecha letra A de su misma planta y portal y hueco y rellano de la escalera, y por el fondo, con la casa portal número 16 de su mismo bloque. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, tomo 1.133, libro 513 de la sección tercera, finca número 25.656, tasada a efectos de subasta en dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

C) Piso primero derecha letra A, situado en la planta primera, sin contar la de sótano, semisótano y baja, del bloque o conjunto letra E de la urbanización, con acceso por el portal número 18, al cual le corresponde el número ocho de la calle de Manuel Noya, de Madrid. Ocupa una superficie construida de 60 metros 94 decímetros cuadrados (60,94 metros cuadrados). Linda: por la derecha, entrando, con terrenos de la Comisión del

6. Dar cuenta al Pleno en relación a los Decretos sobre equiparación económica de conformidad con la Comisión de Personal, fecha 15-3-77, de los Técnicos de Servicios Veterinarios y fijación de los de la Sección Forestal y Agropecuario contratados.

7. Dar cuenta al Pleno de los Decretos sobre gastos de 960.825 pesetas, según presupuesto técnico, por obras de la Diputación por administración, conforme a la Comisión de Arquitectura y Edificios Provinciales, declaradas de necesidad y urgencia.

Agricultura y Ganadería

344. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para la adquisición de fertilizantes con destino al Servicio Agropecuario, por el precio tipo de 544.782 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie segunda subasta por el mismo precio tipo y condiciones.

345. Autorizar al Servicio Agropecuario la realización de un gasto máximo de 200.000 pesetas para estudios de prevención climatológica, en relación con riesgos de pedrisco, e información diaria de este riesgo a través de Radio Nacional de España, con destino a la campaña de actuación de la Red Experimental Antigranizo durante el presente año, declarando de abono la citada cantidad con cargo a la partida 136 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

346. Autorizar al Servicio Agropecuario la realización de un gasto máximo de 1.583.000 pesetas, a justificar, para trabajos de colaboración a prestar por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en el cuidado y manejo de las instalaciones de la Red Experimental Antigranizo durante la campaña de actuación del presente año, declarando de abono la citada cantidad con cargo a la partida 136 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

347. Aprobar la adquisición de un máximo de diez toros de raza Pardo-Alpina y ocho moruecos de razas Manchega y Churra, por un importe no superior a 700.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la partida 258 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, concurriendo a las subastas de las exposiciones-ventas de reproductores selectos organizadas por el Sindicato Nacional de Ganadería, que se celebrarán durante el próximo mes de abril en Madrid, entre los días 11 y 19; Palencia, días 20 al 23, y León, días 25 a 28, de conformidad con el calendario establecido por la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 22 de febrero de 1977 y sujeción a las normas y beneficios establecidos en la Resolución de 2 de marzo de 1976; facultar a la Presidencia de la Corporación, o Diputado Provincial en quien delegue, para que, en representación de la misma y con los asesoramientos pertinentes, intervenga en estas licitaciones.

y alumbrado público, pavimentación y reparación de la Casa-Consistorial, y aprobar las cláusulas del contrato redactadas por el Cuerpo de Letrados, declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes, grupo I, Créditos y Derechos a favor de la Corporación.—1.1 Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación.

334. POZUELO DEL REY.—Aclarar, a petición del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, el acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 1975, concediendo a dicho municipio un préstamo de 7.000.000 de pesetas, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial, en el sentido de reducirlo a la cuantía de 1.250.000 pesetas, toda vez que el citado Ayuntamiento carece de capacidad de endeudamiento para un mayor crédito.

335. SERRANILLOS DEL VALLE.—Conceder al Ayuntamiento de Serranillos del Valle un préstamo por importe de 380.500 pesetas, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial, en las condiciones determinadas en el Reglamento de la citada Caja, amortizable en diez anualidades, con destino a las obras de construcción de un pozo para el abastecimiento de agua, y aprobar las cláusulas del contrato redactado por el Cuerpo de Letrados, declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes, grupo I, Créditos y Derechos a favor de la Corporación.—1.1 Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación.

336. SEVILLA LA NUEVA.—Conceder al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva un préstamo por importe de 2.529.300 pesetas, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial, en las condiciones determinadas en el Reglamento de la citada Caja, amortizable en diez anualidades, con destino a financiar la aportación municipal de las obras de pavimentación de plaza y calles, acondicionamiento de clínica y ampliación del alcantarillado, incluidas en el Plan Bienal 1976-77, y aprobar las cláusulas del contrato redactadas por el Cuerpo de Letrados; declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes, grupo I, Créditos y Derechos a favor de la Corporación.—1.1 Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación.

337. TORRES DE LA ALAMEDA.—Conceder al Ayuntamiento de Torres de la Alameda un préstamo por importe de 5.810.000 pesetas, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial y en las condiciones que determina el Reglamento de la citada Caja, amortizable en diez anualidades, con destino a las obras de pavimentación de calles, remitiendo el expediente al Cuerpo de Letrados para que redacte las cláusulas del contrato correspondiente; declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes.

Area Metropolitana de Madrid; izquierda, patio de su mismo bloque; al frente, hueco y rellano de la escalera, y por el fondo, con la casa portal número 17 de su mismo bloque. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, tomo 1.135, libro 515 de la sección tercera, folio 171, finca núm. 25.728, tasada a efectos de subasta en un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día treinta del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, y para la misma regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de cada una de las fincas el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se hace constar a continuación de la descripción de las mismas, y no se admitirán posturas que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Sen entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El

Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—18.950)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia del Real Sitio de Aranjuez y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número treinta y dos de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de finca, promovido por doña Eusebia López Bustos, vecina de Ciempozuelos, y representada por el Procurador señor López Amblar, siendo la finca la siguiente:

“Solar con cueva en la calle Las Cuevas de la Barrera, número catorce antiguo, el treinta moderno, de Ciempozuelos, de una superficie de trescientos sesenta y tres metros cuadrados, la cual se compone de dos habitaciones de cueva, comedor, cocina y cuadra, que miden cincuenta metros cuadrados, estando el resto destinado a patio y corral. Linda: por la derecha, entrando, con Benito Hernández Bernardo; izquierda, con Luis Polo Gallego; fondo, Luis Alcaide Os, y al frente, con la calle de la Barrera al Aire del Este”.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar el expediente para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación, pueda comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—18.595)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de “Vegaski, S. A.”, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra doña Angeles Castillo Cortés, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de “Vegaski, S. A.”, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendida por el Letrado don Juan José Valverde Perea, contra doña Angeles Castillo Cortés, mayor de edad, comerciante, y vecina de Almería, Méndez Núñez, número tres, en reclamación de nueve mil doce pesetas con cinco céntimos, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por “Vegaski, Sociedad Anónima”, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra doña Angeles Castillo Cortés, en reclamación de nueve mil doce pesetas con cinco céntimos, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que una vez que la presente sentencia sea firme pague a la Sociedad actora o a quien legalmente la represente la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su

completo pago y las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará a la misma por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. — José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Angeles Castillo Cortés, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).
(A.—18.601)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número veinticinco de Madrid, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición, con el número trescientos veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Vicente Morales Santiago, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Cristóbal Morillas Morales, sobre reclamación de cantidad (cuantía cuarenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas), en cuyos autos se ha acordado sacar a primera subasta y término de ocho días los bienes que al final se expresarán, y bajo las condiciones que también se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número uno, primero, el próximo día veintiséis del mes

dientes, Grupo I, Créditos y Derechos a favor de la Corporación.—1.1 Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación.

338. VALDILECHA.—Conceder al Ayuntamiento de Valdilecha un préstamo por importe de 500.000 pesetas, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial y en las condiciones que determina el Reglamento de la citada Caja, amortizable en cinco anualidades, con destino a la aportación municipal para las obras de instalaciones deportivas, remitiendo el expediente al Cuerpo de Letrados para que redacte las cláusulas del contrato correspondiente; declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes, grupo I, Créditos y Derechos a favor de la Corporación.—1.1 Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación.

339. EL VELLON.—Conceder al Ayuntamiento de El Vellón un préstamo por importe de 642.000 pesetas, con cargo a la Caja de Cooperación Provincial y en las condiciones determinadas en el Reglamento de la citada Caja, amortizable en diez anualidades, con destino a las obras de red de distribución de agua y ampliación del saneamiento en dicha localidad, y aprobar las cláusulas del contrato redactadas por el Cuerpo de Letrados; declarando de abono dicha cantidad con cargo a Valores Independientes, grupo I, Créditos y Derechos a favor de la Corporación.—1.1 Préstamos a Ayuntamientos de la Caja de Cooperación.

340. SERVICIO DE RECOGIDA Y CAPTURA DE PERROS VAGABUNDOS.—Aprobar informe y estudio económico presentado por el Jefe del Servicio Veterinario Provincial, relativo a la prestación del Servicio provincial de recogida y captura de perros vagabundos durante el año 1977; y, en su virtud, solicitar la habilitación de un crédito de 800.000 pesetas con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, para continuar la prestación de dicho Servicio por el sistema de administración, con arreglo a las condiciones económicas en que viene prestándose.

341. LAS ROZAS DE MADRID, COLLADO MEDIANO, MONTEJO DE LA SIERRA, VILLAR DEL OLMO, ESTREMER, MORALEJA DE ENMEDI.—Quedar enterada de Decretos del excelentísimo señor Presidente, declarando de abono a favor de los Ayuntamientos indicados las cantidades que se relacionan como aportación de la Diputación a las siguientes obras: Las Rozas de Madrid, 400.156 pesetas y 193.254 pesetas, equivalentes al 40 por 100 de la segunda y tercera certificaciones de las obras de mejora y ampliación de la iluminación; Collado Mediano, 230.935 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la 10 y 11 certificaciones, así como 61.519 pesetas y 48.718 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la 12 y 13 certificaciones de las obras de red de distribución de agua y saneamiento; Montejo de la Sierra, 315.000 pesetas, como aportación de la primera y única certificación de las obras de reparación

del cementerio municipal; Estremara, 791.000 pesetas, equivalentes al 80 por 100 de la tercera y última certificación de las obras de saneamiento, cuarta fase; Moraleja de Enmedio, 768.018 pesetas, equivalentes al 50 por 100 de la sexta certificación de las obras de construcción de Casa Consistorial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, José Martínez Empeador.

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 31 DE MARZO DE 1977

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

342. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de febrero de 1977. Con carácter ordinario.

343. Disposiciones generales y asuntos de interés que afectan a la Corporación:

1. Dar cuenta al Pleno de la Orden de 9 de febrero de 1977, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” el día 2 de marzo de 1977, por la que se prorroga para el Ejercicio Económico de 1977 la delegación de funciones conferidas a los Gobernadores Civiles por Orden de 19 de abril de 1974, sobre visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales en materia de retribuciones complementarias a sus funcionarios.

2. Dar cuenta al Pleno del Real Decreto-ley 19/1977, de 14 de marzo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 17 de marzo de 1977, sobre medidas de gracia.

3. Dar cuenta al Pleno de la corrección de errores del Real Decreto 388/77, de 14 de marzo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del día 19 de marzo de 1977, sobre indulto general.

4. Dar cuenta al Pleno del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo de 1977, sobre Normas Electorales.

5. Dar cuenta al Pleno del Real Decreto 446/77, de 11 de marzo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 25 de marzo de 1977, por el que se modifica el régimen de colaboración entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales.

de abril y hora de las diez de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en dicha subasta habrán los licitadores de depositar sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el treinta por ciento del tipo de tasación, en conformidad con lo previsto en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, como asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en la persona del propio demandante, don Vicente Morales Santiago, en la finca-prado "Morales", en el camino de Polvoranca, "Picadero Morales".

Bienes que se subastan

Una yegua de nombre "Princesa", de capa alazana tostada, con las siguientes particularidades en cabeza: Lucero cordón corrido, bebiendo con ambos labios y es calzada sobre cuartilla del miembro anterior derecho y calzada hasta corveión en miembro posterior derecho y sobre rodete en el izquierdo. Es propiedad de don Cristóbal Morilla. No presenta síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria, siendo su estado general aceptable. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.801)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de jui-

cio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número seiscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El señor don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez del Juzgado de Distrito número veintiséis, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de doña María del Pilar González Valerio y Aspe, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número treinta; doña María del Pilar Aspe y Morales, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, calle de Sagasta, número veintiuno; doña Bárbara González Valerio y Aspe, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Grijalba, número veintiuno, y doña María Cristina González Valerio y Aspe, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle de Fuencarral, número ciento diecinueve; y de la otra, como demandada, doña María Matilde de Hoces D'Orticos, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, con domicilio en la Residencia Sanatorio "San Miguel", sito en la calle de Arturo Soria, doscientos cuatro, e ignorados herederos de la expresada doña María Matilde de Hoces D'Orticos, sobre resolución de contrato por no ocupación...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso sito en la calle del Marqués de Riscal, número doce, tercero izquierda, y anejos que ligaba al actor con la demandada doña María Matilde de Hoces D'Orticos, y para la eventualidad de su fallecimiento con los ignorados herederos, en ignorado paradero, con expresa imposición de las costas a la parte demandada, direc-

tamente a sus eventuales herederos por imperativo legal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—U. Ruiz. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha; doy fe.—V. Sebastián. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de la demandada doña Matilde de Hoces D'Orticos, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.819)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular número treinta y uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número cuarenta y nueve del año mil novecientos setenta y ocho, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Sociedad "Explotación Comercial Automovilista, S. L.", representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra los desconocidos herederos de don Fructuoso Carrión Camuñas, en reclamación de la cantidad de cincuenta mil pesetas, actualmente en ejecución de sentencia firme; y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, consistentes en:

Un automóvil marca "Seat", modelo 132, matrícula de Madrid número cinco mil trescientos cuarenta y ocho, letra serie AC (M-5348-AC), ciento treinta mil pesetas.

Cuya valoración asciende a la suma de ciento treinta mil pesetas, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Puerto de Monasterio, número uno, el día dieciocho de abril próximo y hora de las once de la mañana, significándose que los bienes aludidos salen a subasta por el importe de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por el que salen a subasta; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente y en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo aludido; que los bienes se encuentran depositados en poder de don José González Lloreda, con domicilio en la calle de Maldonado, cincuenta, garaje, de Madrid, y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.856)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por el presente se cita a Sebastián Delso, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.246 de 1978, que se sigue por daños, y que tendrá lugar

ro 55 del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por razones de urgencia, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

367. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de construcción de taludes y recogida de aguas en la Residencia de Ancianos de Torrelaguna, por un total importe de 3.715.440 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que se consigne al efecto en el Presupuesto ordinario de 1977, procedente del superávit que existirá al liquidar el Presupuesto de 1976; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por razones de urgencia, exceptuar de subasta, concurso-subasta y concurso, concertando directamente su realización, en su día, adjudicándola, según propuesta de los Servicios Técnicos, a "Colomina, S. A.", empresa constructora del citado establecimiento, por un presupuesto de contrata de 3.570.478 pesetas, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza correspondiente.

368. Aprobar proyecto de reforma de la planta semisótano para alojamiento de la fotocopiadora y personal necesario, en el edificio de oficinas de la Corporación, por un total importe de 493.580 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 55 del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el apartado c) del número 1 del artículo 311 de la ley de Régimen Local, facultar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

369. Tomar en consideración y aprobar, a efectos de su dotación económica, el proyecto de obras de reforma y conservación de la vivienda del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, que asciende a un total importe de 1.554.566 pesetas.

370. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de acondicionamiento de terraplenes en la Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias por un total importe de 843.453 pesetas, que se abonará con cargo al Presupuesto extraordinario para equipamiento accesos y complementarios en las Residencias de Ancianos de Torrelaguna y San Martín de Valdeiglesias; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por razones de urgencia, excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, y concertar directamente su realización, adjudicándola, según propuesta de los Servicios Técnicos, a "Colomina, S. A.", empresa constructora del citado Establecimiento, por un presupuesto de contrata de 810.623 pesetas; y requerir a di-

Reforestación Forestal y Contra Incendios

348. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para la ejecución de las obras de toma de fuerza, en baja tensión, para alimentación de repetidor de la torre de vigilancia del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, instalada en el Puerto de la Cruz Verde, del término municipal de Zarzalejo, por el precio tipo de 287.000 pesetas; y, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia para que concierte directamente su realización con arreglo al precio y condiciones que sirvieron de base en las subastas.

349. Aprobar acta de recepción definitiva de la adquisición de macetas de cerámica con destino al Servicio Forestal, que han sido suministradas por el contratista don Luis Cillero Moreno, de conformidad con la propuesta técnica.

350. Adjudicar definitivamente a don Pedro Ángel González Jiménez, en la cantidad de 207.995 pesetas, la subasta para las obras de creación de jardines en el término municipal de Pinilla del Valle, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

351. Adjudicar definitivamente a "Ibergolf, S. A.", en la cantidad de 497.524 pesetas, la subasta para las obras de creación de jardines en el término municipal de Villa del Prado, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

352. Adjudicar definitivamente a "Ibergolf, S. A.", en la cantidad de 1.990.421 pesetas, la subasta para las obras de creación de jardines en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

353. Adjudicar definitivamente a "Abaisa, S. L.", en la cantidad de 257.800 pesetas, la subasta para la adquisición de cuatro trajes submarinistas con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

354. Adjudicar definitivamente a "Philips Ibérica, S. A. E.", en la cantidad de 289.700 pesetas, el concurso-subasta para la adquisición de un equipo fijo repetidor con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incen-

el día 6 de abril, a las diez treinta de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.169)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita a Pedro Prados Pacheco, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.088 de 1978, que se sigue por daños, que tendrá lugar el día 6 de abril, a las diez treinta de su mañana, haciéndole saber que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.170)

JUZGADO NUMERO 9

En autos de juicio de faltas núm. 1.099 de 1978, seguido por lesiones de tráfico, ocurrido el día 4 de marzo del pasado año, en la avenida del Generalísimo, de Madrid, en que resultó lesionado Sebastián González González, se ha acordado señalar la audiencia del próximo día 5 de abril, a las once treinta horas, para celebrar el acto del juicio, debiendo comparecer la denunciada Carmen Groizor Bohórquez provista de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.718)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que se sigue con el núm. 371 de 1978, sobre daños en accidente de circulación, se cita a Jesús Tapiz Ramírez, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 6 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—2.042)

(B.—1.593)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 1.118 de 1977, sobre lesiones, se cita a Loberio Segovia Segovia, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 6 de abril y hora de las diez treinta de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—1.787)

(B.—1.485)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Pedro de Diego Madrazo Falco, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día 5 de abril y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 1.724 de 1978, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.741)

JUZGADO NUMERO 14

Cítese a Nemesio González Fernández, en paradero desconocido, para que comparezca el día 6 de abril, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 362 de 1978, que se sigue por daños imprudencia, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.486)

Cítese a Felipe Manzano González, en paradero desconocido, para que comparezca el día 6 de abril, a las diez cincuenta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.422 de 1978, que se sigue por

daños imprudencia, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.489)

Cítese a Isaac Mateos Campos, en paradero desconocido, para que comparezca el día 6 de abril, a las diez veinte horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.442 de 1978, que se sigue por lesiones y amenazas, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.490)

Cítese a Alfonso Carlos Alonso Cervera, en paradero desconocido, para que comparezca el día 6 de abril, a las diez cuarenta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.526 de 1978, que se sigue por daños imprudencia, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.742)

JUZGADO NUMERO 15

Jesús Jiménez San Emeterio, nacido el día 18 de julio de 1959, hijo de Jesús y de Pilar, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 5 de abril, a las trece quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.526 de 1978, sobre estafa.

(B.—1.743)

Jesús de las Heras Poveda, nacido el día 11 de noviembre de 1952 en Getafe (Madrid), hijo de Antonio y de Gregoria, soltero, descargador, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 5 de abril, a las trece

horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.678 de 1978, sobre lesiones.

(B.—1.744)

Michel Danien, natural de Dreux, de ocho años; Noerman Olivier, natural de Nesnil (Francia), de ocho años de edad, y Moreman Guy, de profesión responsable de ordenamiento de libros, casado, de treinta y cinco años, con Carta Nacional de Identidad núm. 71.213, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para que el día 5 de abril, a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 330 de 1979, sobre lesiones y daños.

(B.—1.745)

JUZGADO NUMERO 16

San Sebastián Jiménez (Enrique), nacido el 15-7-1952 en Avila, hijo de Eugenio y de Isabel, soltero, estudiante; González Sánchez (Angel), que habitó en la calle Molino de Viento, núm. 8, cuarto; Martín Sánchez (Julian), que habitó en la costanilla de San Pedro, núm. 9, y López López (Antonio), que habitó en la costanilla de San Pedro, núm. 9, y en la actualidad en ignorados paraderos, comparecerán el día 6 de abril y hora de las once y diez de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños, bajo el núm. 1.098 de 1977, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—2.199)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36

dios; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso-subasta.

355. Aprobar, de conformidad con lo interesado por el Ayuntamiento de Cercedilla y sin modificación del presupuesto, la reforma del proyecto de instalación de jardines en dicho término municipal, acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 23 de junio de 1976.

356. Aprobar las bases del Consorcio con el Ayuntamiento de Arganda del Rey para la repoblación forestal de diversas fincas propiedad del expresado Ayuntamiento, y facultar a la Presidencia de la Corporación para otorgar la correspondiente escritura pública una vez que hayan sido aceptadas dichas bases por el Ayuntamiento.

357. Aprobar proyecto y pliego de condiciones para la instalación de red de riego en el Parque de "La Veredilla", en Torrejón de Ardoz, por un importe total de 756.585 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 128/76 del Presupuesto ordinario de Gastos, y autorizar su ejecución, por su reconocida urgencia, previa excepción de subasta-concurso, subasta y concurso, mediante concierto directo, al amparo de lo dispuesto en el número tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, una vez que por el Ayuntamiento de la citada localidad, que contribuirá con una aportación equivalente al 25 por 100 del proyecto total de la obra, se haya ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 94.573,15 pesetas, y acredite haber consignado en el Presupuesto municipal vigente otra suma igual, como resto de su aportación, con el compromiso, mediante acuerdo Corporativo de no disponer de la misma para otros fines y de efectuar a su cargo los ingresos que corresponda a medida que se expandan por el Servicio Forestal de esta Diputación los oportunos certificados de obras.

358. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de drenaje del Parque de Bomberos en Collado Villalba, por un importe total de 664.415,96 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 259 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y previas las formalidades reglamentarias convocar la oportuna subasta por el precio tipo de 609.500 pesetas.

Arquitectura y Edificios Provinciales

359. Devolver a "Joaquín Aguilar Jiménez, S. A." las fianzas definitiva y complementaria que constituyó en la Caja General de Depósitos bajo número de resguardo 136.211 y 136.219, y por importes de 184.160 pesetas y 1.765 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de reparación y reconstrucción de rotonda en la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar.

360. Adjudicar definitivamente a "Construcciones Tablada, Sociedad Anónima", en la cantidad de 1.382.720 pesetas, el concurso para reparación de fachadas en la casa de la plaza de Santa Cruz, número 3, propiedad de la Corporación, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

361. Adjudicar definitivamente al Patronato de la Fundación Generalísimo Franco, en la cantidad de 44.059.075 pesetas, la totalidad del concurso para suministro de mobiliario y elementos decorativos generales y de habitaciones, con destino a la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas de Madrid, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

362. Adjudicar definitivamente a "Philips Ibérica, S. A. E.", en la cantidad de 4.588.000 pesetas, el concurso para la instalación de una central telefónica para la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas de Madrid, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

363. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de suministro e instalación de aparatos de proyección y pantalla para la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas de Madrid; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente el mencionado suministro e instalación en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base para el citado concurso.

364. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de instalación de agua caliente central en la Residencia de Ancianos "San Isidro", de Aranjuez; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente la mencionada instalación en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base para el citado concurso.

365. Conceder, previo informe favorable de los Servicios Industriales, de la Corporación, a la empresa "Boetticher y Navarro, S. A.", en base a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, una prórroga de cuarenta días, que finalizará el 25 de abril de 1977, para la terminación de las obras de sustitución del ascensor de la Casa-Palacio Provincial, sin admitirse revisión de precios.

366. Aprobar proyecto de obras de reforma de la instalación eléctrica de emergencia en la Plaza de Toros Monumental de las Ventas, por un total importe de 187.481 pesetas, que se abonará con cargo a la partida número